



Universidad de Atacama
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Departamento de Ciencias Jurídicas

“TRIBUNALES DE FAMILIA EN CRISIS: LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO SOLUCIÓN”

Sebastián Carmona Orquera

Memoria presentada para optar
al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas
dirigida por el profesor Tomás Jarpa Concha.

Copiapó, Chile
2024



Universidad de Atacama
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Departamento de Ciencias Jurídicas

Calificaciones:
6,0 nota de la Tesis Escrita
6,0 nota de la Tesis Oral

Tabla de contenido

Introducción	4
Capítulo 1	11
Los Pilares de la Inteligencia Artificial	11
¿Qué es la Inteligencia Artificial?	13
Los diferentes tipos de IA según capacidad y funcionalidad	13
Características de la IA	14
Big Data, Machine Learning y Deep Learning	15
Sistema Experto Jurídico (SEJ)	16
La Protección de Datos; panorama actual	18
Capítulo 2	24
Usos Judiciales Actuales de la Inteligencia Artificial	24
En materia de procedimiento	25
En la prueba	27
En la argumentación	31
Ley Pago de Deudas de Pensiones de Alimentos	34
Procedimientos Especial y Extraordinario	36
Capítulo 3	40
Tribunales de Familia; sobrecargados	40
Número del Poder Judicial. Materia: Familia	43
El Panorama a nivel local: Juzgado de Familia de Copiapó	48
La Falta de Sistemas Automatizados en los Tribunales de Familia	53
Auto Acordado del 2016 y la Necesidad de Regulación Normativa para la Inteligencia Artificial en los Tribunales de Familia	55
Medidas adoptadas por Tribunales de Familia de Copiapo ante la pandemia COVID-19	56
Incorporación de Inteligencia Artificial en una futura reforma procesal	58
Bases para la Implementación de Inteligencia Artificial al Proceso Chileno	59
Conclusión	64
Bibliografía	66

Introducción

La Inteligencia Artificial (IA), se ha convertido en una tecnología de transformación con enorme potencial para beneficiar social y económicamente a los países y sus regiones. Por ello, la IA cambiará profundamente la forma en que vivimos, trabajamos, aprendemos, descubrimos y comunicamos. El progreso de la investigación, desarrollo, innovación en IA y el entender su impacto en la sociedad puede ayudarnos a avanzar significativamente en nuestras prioridades nacionales, incluyendo al sistema judicial, el mejoramiento en el funcionamiento de los tribunales, y la forma de interacción entre los tribunales y sus usuarios o usuarias, entre otras.

Debido a lo anterior, y tal como lo han realizado otros países, es prioritario que Chile tome esta oportunidad para desarrollar un plan estratégico y una regulación acorde que permita no sólo disponer de una estrategia para posicionar al país como líder tecnológico en la región, sino también para abordar los desafíos de la automatización en los tribunales de justicia, mejorar la eficiencia de estos, aumentar la productividad y fomentar la innovación y el bienestar social.

Chile en el Índice Latinoamericano de Inteligencia Artificial (ILIA) 2024. En el ILIA 2024, Chile se posiciona nuevamente como uno de los países con mejor desempeño en varias áreas clave del índice¹. En términos del puntaje total, Chile se clasifica entre los líderes regionales en gobernanza, infraestructura, talento humano, investigación, desarrollo y adopción de IA.

Específicamente, en el puntaje global de investigación, desarrollo y adopción (I+D+A), Chile está en una posición destacada, junto a países como Brasil y Uruguay. Nuestro país también lidera en la subdimensión de infraestructura y en talento humano, mostrando una alta capacidad de formación y desarrollo en IA.

Las tecnologías de la información y comunicación (TICs) están cambiando día a día la manera en que nos relacionamos y trabajamos, revolucionando la forma en que la sociedad

¹ FORBES, Staff, “Chile es líder en desarrollo de IA en la región, según Índice Latinoamericano de Inteligencia Artificial”, 2024, en <https://forbes.cl/ia/2024-10-11/chile-es-lider-en-desarrollo-de-ia-en-la-region-segun-indice-latinoamericano-de-inteligencia-artificial-2024>. [visitado el 11.10.2024]

interactúa y se desarrolla. A este fenómeno actual se le ha denominado la “era digital”². Nuestra sociedad, a medida que crece, tiene cada vez más “nativas y nativos digitales”, capaces de interactuar de forma eficaz con la tecnología y hacer de ella un uso cotidiano³.

La sociedad, desde luego, también incluye a la profesión legal, área donde cambiará la forma en que las y los actores del sistema se relacionan con las usuarias y usuarios. Esto puede entenderse de dos formas: una que invita a repensar el mercado legal a partir de una perspectiva integral que incluya servicios que escapen de lo estrictamente legal; y, otra, que pone en entredicho la lógica persona a persona que históricamente ha imperado en nuestros tribunales.

Entonces, por un lado, se presentan modificaciones a tal punto que el modelo legal de lo que constituye el *big law* será distinto en el futuro. Estos cambios se manifiestan principalmente en la lógica detrás del modelo, que hoy en día está enfocado en la capacidad de las firmas de anticiparse a los problemas legales y ofrecer servicios que la gente considere de valor.

Por el otro lado, otros han apuntado a la necesidad de proponer un modelo de tribunal distinto a la luz de la era digital⁴. Esto se traduce en que la adopción de nuevas herramientas tecnológicas, más que servir como simples herramientas dentro del proceso, deben reemplazar las formas tradicionales de administrar justicia⁵.

La crisis que enfrentan los tribunales de familia en Chile se ha vuelto un tema de creciente preocupación social y legal. La sobrecarga de trabajo, las demoras en los procesos y la falta de recursos han desencadenado un efecto negativo en la calidad de la resolución de conflictos familiares. Este escenario crítico no solo afecta a los profesionales del derecho, sino que también repercute en las familias que buscan justicia y soluciones oportunas a sus problemas. En este contexto, la incorporación de tecnologías avanzadas, como la inteligencia artificial, se presenta como una alternativa viable para optimizar los procesos judiciales.

² SÁNCHEZ, Jenny, GONZÁLEZ Mayda y SÁNCHEZ, María: “La Sociedad de la Información: génesis, iniciativas, concepto y relación con las TIC”. En: *Revista UIS Ingenierías*, 11 (1). 2012. p. 113.

³ PRENSKY, Marc, “Nativos e Inmigrantes Digitales. Horiz Libr Hi Tech News Aslib Proc”. EEUU, 2001. pp. 3-12

⁴ SUSSKIND, Richard, “Online Courts and the Future of Justice”, en: *Revista Chilena De Derecho*, 48 (1), 2019. pp. 253–255.

⁵ WEINSTOCK, Daniel: “Cyberjustice and ethical perspectives of procedural law”. En: *eAcces to Justice*. 2016. p. 306.

Para contextualizar la sobrecarga de trabajo de los tribunales nos remontamos al inicio de la pandemia. La tramitación se efectuaba sin haber incorporado los adelantos tecnológicos, con la sola excepción de un auto acordado que regula el funcionamiento de tribunales que tramitan electrónicamente (Auto Acordado 71, año 2016)⁶, en virtud de la cual se sustituyeron los expedientes físicos por expedientes electrónicos, lo que permitió que estos últimos estuvieran disponibles online.

Sin embargo, la pandemia obligó a acelerar las modificaciones, a fin de permitir continuar, en lo posible, con la tramitación de las causas luego de concluido el estado de excepción constitucional de catástrofe que estuvo en vigor desde marzo de 2020 y hasta septiembre de 2021, pero con las restricciones sanitarias aún vigentes, lo que impide volver a la tramitación en los términos previos a la pandemia. Así, una nueva ley introdujo, con carácter permanente, nuevas modificaciones tendientes a incorporar los adelantos tecnológicos a la tramitación de las causas civiles. Algunas de las modificaciones introducidas con esta ley fueron la posibilidad de que las resoluciones que antes se debían notificar a través de un receptor judicial las notifique el tribunal por correo electrónico a una dirección proporcionada por la parte. También se incorporó el derecho a solicitar que el tribunal autorice la comparecencia remota por videoconferencia a las audiencias que se verifiquen presencialmente, lo que incluye las audiencias de alegatos ante las Cortes Superiores.

Concerniente a los tribunales laborales y familiares la sobrecarga de trabajo continua. Debido a esta problemática es donde surge la necesidad, como respuesta tecnológica de vanguardia, la implementación de Inteligencia Artificial, para hacer frente a la sobrecarga laboral.

En derecho comparado se encuentra la implementación de la Inteligencia Artificial (IA), en tribunales de familia, en varios países alrededor del mundo. Aunque es importante destacar que la adopción de la IA en sistemas judiciales varía en cada jurisdicción y su implementación puede ser limitada o experimental en algunos lugares debido a los problemas intrínsecos, tanto técnicos como éticos, que conlleva la IA. Algunos países que han comenzado a explorar el uso de la IA en los tribunales de familia incluyen: 1. Estados Unidos Varios estados, como Utah, Florida y Michigan, han iniciado proyectos piloto para utilizar la IA en la resolución de casos de derecho de familia. Se

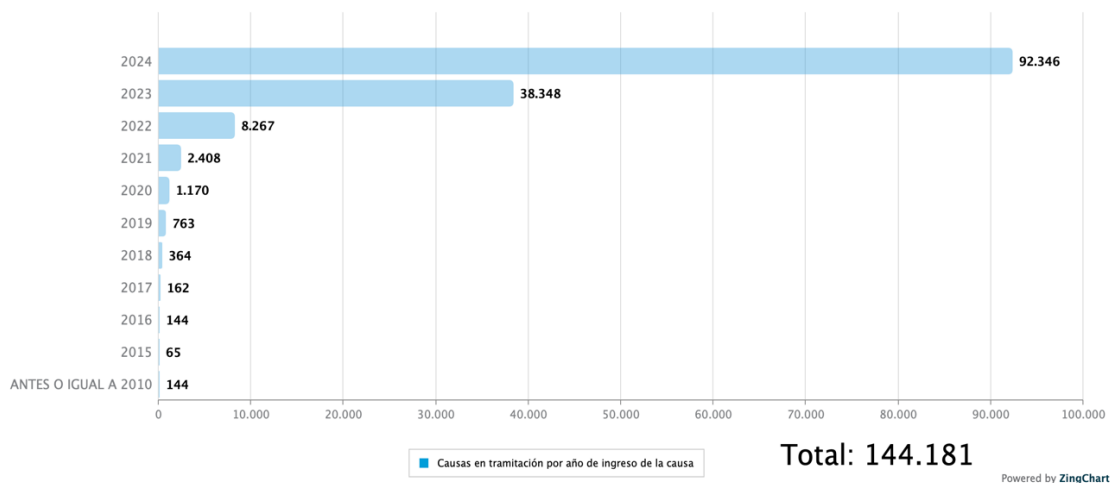
⁶ Auto Acordado 71. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 08 de julio de 2016.

están utilizando algoritmos de IA para analizar grandes volúmenes de datos y ayudar en la evaluación de decisiones en casos de custodia de menores y pensiones alimenticias. 2. Reino Unido: El gobierno británico ha respaldado la implementación de la IA en los tribunales de familia para agilizar los procesos y reducir la carga de trabajo. Se han desarrollado sistemas de IA para ayudar en la navegación de formularios legales y proporcionar asesoramiento básico a las partes involucradas. 3. Canadá: Algunas provincias canadienses, como Ontario, están utilizando la IA en los tribunales de familia para ayudar a filtrar y clasificar documentos legales, identificar temas clave y recomendar posibles soluciones. Esto puede ayudar a agilizar el proceso legal y permitir una toma de decisiones más informada. Coincide el sistema norteamericano respecto al europeo es en la similitud de alguno de los principios aplicables cuando vayan a utilizarse sistemas automatizados. Por ejemplo, lo podemos apreciar tanto en el Reglamento General de Protección de Datos, como en algunas de las guías o directrices de las autoridades de control europeas (a modo de ejemplo, tenemos la Guía de adecuación al RGPD de tratamientos que incorporan IA o la Guía de requisitos para auditorías de tratamientos que incluyan IA de la Agencia Española de Protección de Datos)⁷.

La sobrecarga de trabajo en los tribunales de familia en Chile persiste y se debe a una combinación de factores interrelacionados que generan un escenario complejo para el sistema judicial. Algunas de las principales razones pueden ser el aumento en la casuística; ha habido un incremento significativo en el número de casos relacionados con conflictos familiares, como divorcios, acuerdos de custodia, y denuncias por maltrato. Este aumento en la demanda de servicios legales sobrecarga a los tribunales.

En números dados por el Poder Judicial encontramos estadísticas que muestran las causas pendientes de término al último día del año, independiente de su año de ingreso. Tal como se muestra en la gráfica N°1, este indicador permite establecer la cantidad de demandas ingresadas a un tribunal que llegan al final de un periodo sin que se les dicte una resolución que le ponga término definitivo al proceso. No se incluyen exhortos. No se consideran causas que estén en estado: concluida, suspendida, invalidada y acumulada, o con archivo provisional y/o sentencia.

⁷ Ley Orgánica 5/1992. *Sobre de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal*. Jefatura de Gobierno. España, 31 de octubre de 1992.



Gráfica N°1: imagen capturada en la página web del Poder Judicial.

La falta de recursos que enfrentan estos tribunales contrae limitaciones en cuanto a recursos humanos y económicos. En la gráfica N°1 se aprecia una demanda exponencial por los servicios de los tribunales de familia y como veremos más adelante, la estructura de funcionamiento de los tribunales no da la eficiencia que debería dar de respuesta a la ciudadanía. La escasez de jueces, personal administrativo y profesionales capacitados puede ralentizar el avance de los casos y generar acumulación de trabajo. La complejidad de los casos en los tribunales de familia suelen ser emocionalmente cargados y complejos, requiriendo un enfoque profundo y deliberado. Esto significa que cada caso puede demandar un tiempo considerable para su evaluación, mediación y resolución.

El sistema judicial tradicional puede incluir procesos burocráticos y largos períodos de espera, a menudo no se adapta bien a la necesidad de una respuesta rápida y eficiente en asuntos que afectan directamente la vida familiar y el bienestar de los niños. Estos factores combinados crean una situación crítica para los tribunales de familia en Chile, lo que demanda una atención urgente para encontrar soluciones que permitan optimizar el sistema y garantizar un acceso justo y ágil a la justicia para todas las familias.

Para hacer frente a este problema se necesitan nuevos recursos tecnológicos, ya que la rudimentaria tecnología no logra dar respuestas eficientes. La obligación de tutelar los derechos de

las personas y permitir un acceso real al servicio de justicia fundamenta que se instalen sistemas digitales automatizados, a través de la Inteligencia Artificial, que ayude a la labor de los jueces y que haga eficiente el acceso a la justicia.

La IA ha transformado diversas industrias, ofreciendo eficiencia y precisión en el manejo de grandes volúmenes de información. En el ámbito del derecho familiar, su aplicación puede simplificar tareas administrativas, mejorar la gestión de casos y facilitar el acceso a información relevante. A través de sistemas de análisis predictivo, algoritmos de procesamiento de lenguaje natural y herramientas de automatización, es posible abordar la carga de trabajo de los tribunales de manera más eficaz, permitiendo a los jueces y abogados centrar sus esfuerzos en lo que realmente importa: la resolución de conflictos y la protección de los derechos de los menores y las familias.

La problemática que aborda esta tesis, es la falta de regulación normativa para la implementación de sistemas automatizados, a través de la Inteligencia Artificial, en materia de familia en Chile, que urge debido a la sobrecarga de trabajo en los tribunales de familia ya descrito, probar si existe una relación entre la sobrecarga de trabajo en los tribunales de familia en Chile por la implementación de tecnología rudimentaria, a causa de la no implementación de Inteligencia Artificial a propósito de la ley de Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Pensiones de Alimentos.

La Ley de Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Pensiones de Alimentos en Chile⁸ promulgada en 2017, tuvo como objetivo principal mejorar el sistema de pensiones alimenticias y establecer un marco más efectivo para proteger los derechos de los niños y asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los padres. Sin embargo, la implementación de esta ley también ha traído consigo varios problemas y desafíos en los tribunales de familia, como el aumento en la carga de trabajo, esta ley ha llevado a un aumento en la cantidad de casos relacionados con el incumplimiento de pensiones alimenticias, lo que ha incrementado la carga de trabajo de los tribunales de familia. Esto se traduce en más audiencias y un mayor número de demandas, lo que complica aún más el manejo eficiente de los casos existentes. Consigo trae,

⁸ Ley N°21.484. *Responsabilidad parental y pago efectivo de deudas de pensiones de alimentos*. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 07 de septiembre de 2022.

también dificultades en la ejecución, aunque la ley establece mecanismos para hacer cumplir el pago de pensiones alimenticias, en la práctica, puede haber dificultades en la ejecución de estas medidas. La identificación de deudores, la localización de bienes y la efectividad de las sanciones pueden ser problemáticas, lo que dificulta la protección de los derechos de los alimentarios (niños).

Se presentan desigualdades en el cumplimiento, ya que no todos los padres tienen la misma capacidad económica para cumplir con sus obligaciones de pensión alimenticia. Esto puede generar desigualdades significativas, donde algunos padres pueden evadir sus responsabilidades, mientras que otros cumplen diligentemente, creando tensiones adicionales en el sistema judicial. También retrasos en los procesos judiciales, la alta demanda de casos puede llevar a retrasos en la tramitación y resolución de juicios y reclamaciones sobre pensiones alimenticias. Esto es problemático para los niños y familias que dependen de estos pagos para su sustento diario. Por último, un tema no menos importante, pero que no tratara de buscar solución esta tesis es la falta de apoyo psicosocial, el enfoque en el aspecto económico y legal a veces deja de lado las necesidades emocionales y psicosociales de los niños y de las familias involucradas. Esto puede resultar en una falta de soluciones integrales que aborden no solo el cumplimiento de las pensiones alimenticias, sino también la dinámica familiar y el bienestar efectivo de los menores.

Este proyecto de investigación pretende probar si existe una relación entre la sobrecarga de trabajo en los tribunales de familia en Chile por la implementación de tecnología rudimentaria, a causa de la no implementación de Inteligencia Artificial, para llegar a dicho objetivo general, el método de investigación a utilizar será el método sistemático. El método sistemático sostiene, que en un cierto sentido el ordenamiento jurídico se compara a un complejo organismo viviente y coordinado en sus elementos. Por ende, a través de este método se estudiará y analizará hechos aparentemente aislados, pero que conllevan a la hipótesis; a causa de la pandemia se paralizaron los tribunales de justicia, ya que la presencialidad regía y, como es consabido, ésta se restringió. Este hecho desplegó la idea de modernizar la justicia o digitalizarla en su defecto, pero Chile no estaba preparado informáticamente para tal desafío, ni menos para estar a la vanguardia en “tecnologías inteligentes”. El colapso y la sobrecarga en los tribunales fue inminente. Superada la pandemia y en mayo del año 2023 entra en vigencia la Ley de Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Pensiones de Alimentos, sigue existiendo e *in crescendo* la sobrecarga de trabajo, precisamente, en los tribunales de familia, a pesar de que esta tramitación es esencialmente vía

electrónica. Paralelamente existen pequeños esfuerzos para dar curso a la creación de una normativa que regule la implementación de la Inteligencia Artificial (IA), pero no consigue avanzar. La vanguardia en legislación de la IA está dada en la Unión Europea y EEUU.

Ambas potencias implementaron sistemas automatizados, a través de la IA, en materias de derecho de familia que han tenido éxito. Con lo explicado, se recopilarán las distintas normas, como fuente de consulta, para estudiarlas y analizarlas, y con ello proponer una solución. Analizar los sistemas tecnológicos empleados en los tribunales de familia desde la pandemia hasta la fecha. Comparar la normativa o el estándar chileno con la normativa norteamericana y europea en materia de Inteligencia Artificial. Relacionar la implementación y el funcionamiento en el tiempo de la IA en EEUU y Europa, precisamente en materia de derecho de familia, con la realidad jurídica en la misma materia en Chile.

Por último, este trabajo explorará cómo la adopción de la inteligencia artificial puede no solo aliviar la presión sobre los tribunales de familia, sino también transformar la manera en que se gestionan los casos, promoviendo una justicia más ágil, accesible y centrada en las necesidades de los ciudadanos y, también aborda los problemas que subyacen a la falta de regulación normativa para la implementación de sistemas automatizados, a través de la Inteligencia Artificial, que urge debido a la sobrecarga de trabajo en el tribunal señalado.

A medida que la tecnología avanza, es fundamental que el sistema judicial chileno se adapte y adopte estas innovaciones, garantizando así una respuesta más eficiente y justa a los desafíos contemporáneos en el ámbito familiar, por ello es ambicioso y urgente sugerir una normativa, coherente con el sistema judicial chileno, para la implementación de sistemas automatizados, a través de la IA que haga más eficiente y de rápida respuesta la resolución de casos concernientes a la ley de responsabilidad parental y pago efectivo de pensión de alimentos.

Capítulo 1

Los Pilares de la Inteligencia Artificial

La inteligencia artificial (IA) es una rama de la informática que se centra en desarrollar

sistemas que efectúan tareas que demandan la inteligencia humana⁹. Estos sistemas son capaces de aprender y razonar, y lo que es bastante relevante para lo que viene, también son aptos para adaptarse a nuevas situaciones. Por esta virtud, los sistemas de IA son especialmente efectivos en un contexto en constante cambio, como lo es el mundo contemporáneo y, sin lugar a dudas, la sociedad digital. Para entender cabalmente la interrelación entre IA y Derecho, hay que establecer algunas bases sobre esta tecnología que parece estar dispuesta a invadir y transformar todos los aspectos de nuestra vida cotidiana.

Una de esas bases, y de las más relevantes, es el aprendizaje automático, que, dicho en otras palabras, es el modo en que los algoritmos y los "sistemas inteligentes" mejoran su capacidad de trabajo y de "inteligencia" a partir de la experiencia.

Las máquinas pueden comprender y generar el lenguaje humano gracias al aprendizaje automático. Este proceso se deriva del hecho de que el lenguaje humano tiene un significado que trasciende la simple secuenciación de palabras; palabras que son los elementos básicos de la prosa, así como también, de los argumentos legales. En este sentido, el Procesamiento del Lenguaje Natural (PNL), puede interpretarse como un análisis básico del lenguaje. Aplicado a la ley, el PNL permite desentrañar contratos, buscar precedentes y ayudar a redactar argumentos. Un curso intensivo de PNL puede ayudar a estos sistemas a cumplir con sus dos fines: el de garantizar que el ciudadano tenga acceso a la justicia y el de ayudar a los abogados a cumplir con su trabajo.

La computadora permite a las máquinas comprender el mundo visual. Esta virtud puede aplicarse al Derecho, por ejemplo, en la revisión de la prueba en forma de video e imagen o en la identificación de documentos y firmas. ¿Qué puede ganar el sistema de justicia al usar estas técnicas? En forma directa e indirecta, pueden acelerar la revisión de la prueba visual y lo visual es una gran parte del mundo de los museos. La automatización y el sistema de inteligencia artificial al servicio de la prueba pueden mejorar de manera sensible la eficiencia judicial.

La habilidad para razonar es, o ha sido, una especie de último bastión de las decisiones humanas en comparación con las computadoras. La lógica, la ontología y la epistemología siempre han sido un juego para humanos y nunca un juego para máquinas, al menos hasta ahora. Uno podría

⁹ KAPLAN, Jerry. *Inteligencia Artificial. Lo que todo el mundo debe saber*. Zaragoza. 2017. p.15.

pensar que el Derecho, y el Derecho en la era digital, siempre sería una esfera que las máquinas no podrían igualar, y esto, además, por las virtudes que tienen las computadoras para realizar cálculos y seguir instrucciones. Sin embargo, el más reciente de los tantos avances que se han dado en Inteligencia Artificial pone a la abogacía en una encrucijada y hace temblar sus cimientos.

Por último, un pilar esencial que rodea a la inteligencia artificial es la consideración ética y la necesidad de transparencia. A medida que los sistemas de IA se integran más en el ámbito legal, surge la necesidad de garantizar que estas tecnologías sean justas y responsables. La discriminación algorítmica, la falta de explicabilidad en las decisiones automáticas y la protección de datos son cuestiones críticas que deben abordarse para mantener la confianza en el sistema legal.

¿Qué es la Inteligencia Artificial?

La inteligencia artificial (IA)¹⁰ simula procesos de inteligencia humana a través de algoritmos en ordenadores y sistemas. Esto engloba el aprendizaje, la interpretación del lenguaje natural, el reconocimiento de patrones y la toma de decisiones. En sus aplicaciones variadas e incluso cotidianas, la IA interfiere e influye en nuestra vida más de lo que podríamos imaginar. Se puede desmenuzar en dos categorías amplias: IA débil y IA fuerte. La primera trabaja con sistemas que ejecutan tareas bien definidas, y la segunda trabaja con sistemas que realizan tareas igual de bien y que en ocasiones lo hacen mejor que nosotros. Sus aplicaciones van desde la salud, donde se está utilizando para el diagnóstico, hasta la conducción de automóviles y el transporte por vías de gran velocidad. A su vez, estas aplicaciones plantean una serie de desafíos a resolver para disfrutar de sus beneficios.

Los diferentes tipos de IA según capacidad y funcionalidad.

- Inteligencia Artificial débil (Weak AI): También conocida estrecha o especializada, se refiere a sistemas de IA diseñados para realizar tareas específicas y limitadas. Estos sistemas

¹⁰ MCCARTHY, John. "A Proposal for the Dartmouth Summer Research Project on Artificial Intelligence". En: *AI Magazine*, 27(4), 2006. p. 12.

son expertos en un dominio particular, como reconocimiento de voz, traducción automática o diagnóstico médico. Aunque pueden ser muy hábiles en sus áreas específicas, carecen de conciencia o comprensión general. Ej.: Siri.

- Inteligencia Artificial fuerte (Strong AI): Se refiere a sistemas que poseen la capacidad de comprender, aprender y razonar en un nivel similar al humano. Tiene una comprensión general de cualquier tarea intelectual y sería capaz de aplicar ese conocimiento a diferentes dominios. Sin embargo, la IA fuerte todavía es un objetivo en desarrollo y no se ha alcanzado plenamente. Ej.: Robótica autónoma.
- Inteligencia Artificial general (Artificial General Intelligence, AGI): Inteligencia comparable o superior a la de un ser humano en todos los aspectos cognitivos. Un sistema de AGI sería capaz de comprender, aprender y realizar cualquier tarea intelectual que un humano pueda hacer. Actualmente, la AGI sigue siendo un objetivo en investigación y desarrollo.
- Inteligencia Artificial simbólica: Esta rama de la IA se basa en el procesamiento de símbolos y el razonamiento lógico. Utiliza representaciones simbólicas y reglas de inferencia para manipular y procesar información. Los sistemas de IA simbólica se han utilizado en áreas como la planificación, el diagnóstico y la resolución de problemas.
- Inteligencia Artificial basada en el aprendizaje automático (Machine Learning, ML): Se centra en el desarrollo de algoritmos y modelos que permiten a las máquinas aprender de los datos y mejorar su rendimiento con la experiencia. El ML se subdivide en dos categorías principales: aprendizaje supervisado (supervised learning), donde se utilizan datos etiquetados para entrenar modelos, y aprendizaje no supervisado (unsupervised learning), donde los modelos encuentran patrones y estructuras en los datos no etiquetados.
- Inteligencia artificial basada en redes neuronales (Neural Networks, NN): Las redes neuronales son modelos de IA inspirados en el funcionamiento del cerebro humano. Están compuestas por capas de nodos interconectados (neuronas) que procesan la información. Las redes neuronales profundas son un tipo de IA basado en redes neuronales con múltiples capas ocultas. Este enfoque ha demostrado ser eficaz en aplicaciones como el reconocimiento de imágenes, el procesamiento del lenguaje natural y los juegos.

Características de la IA

Las principales características de la inteligencia artificial (IA) son:

- Aprendizaje automático. La IA usa algoritmos que permiten a las máquinas "aprender" de los datos y "mejorar" su rendimiento con el tiempo, sin intervención humana.
- Procesamiento del lenguaje natural. Esta es la capacidad de las máquinas para entender y generar el "lenguaje humano", lo cual hace que la comunicación entre las personas y las computadoras sea más fácil. El mejoramiento de esta característica ha hecho que Interfasear con las computadoras sea mucho más sencillo y, así, también mucho más común.
- Visión por computadora. Esta es la capacidad de las máquinas para “ver”, que es interpretar e "entender" las imágenes y videos. Esta es una tarea que es muy fácil para los humanos, pero difícil para las computadoras. Sin embargo, con el uso de redes neuronales artificiales, las computadoras han "mejorado" significativamente en esta tarea.
- Toma de decisiones. Este es otro punto fuerte de la IA. A través de la IA, es posible analizar grandes volúmenes de datos y extraer patrones y en ocasiones incluso hacer predicciones.

Big Data, Machine Learning y Deep Learning.

Big Data¹¹ se refiere a conjuntos de datos que son tan grandes y complejos que se vuelven difíciles de procesar y analizar usando herramientas y técnicas tradicionales. Estos datos pueden provenir de diversas fuentes, como redes sociales, sensores, dispositivos móviles, transacciones en línea, y más. Las características principales de Big Data se pueden resumir en las "5 V"¹²: volumen; cantidades masivas de datos que crecen constantemente. Velocidad; la rapidez con la que los datos se generan y deben ser procesados. Variedad; diferentes tipos de datos, estructurados y no estructurados, que provienen de diversas fuentes. Veracidad; la calidad y precisión de los datos, que puede ser variable y afectar la toma de decisiones. Valor; la capacidad de convertir los datos en información valiosa que pueda guiar decisiones empresariales.

La Machine Learning es una subdisciplina de la inteligencia artificial encargada de crear algoritmos y modelos que permiten a los datos dar lecciones a las computadoras. A las computadoras no se les programa de manera explícita para que lleven a cabo una tarea. En cambio, a partir de

¹¹ LÓPEZ, Darío: *Robots y Abogacía, Derecho de los Robots*. España, 2018. p. 192

¹² LÓPEZ, Darío. Ob Cit., p. 193.

patrones y de experiencias pasadas ya contenidas en los datos, las computadoras "aprenden" a resolver problemas.

Hay varias maneras en que se puede "aprender" a las computadoras a resolver problemas: 1. Aprendizaje supervisado: Se entrena un modelo usando un conjunto de datos etiquetado. Tomemos, por ejemplo, un conjunto de datos que contenga imágenes de gatos y perros. Las imágenes en el conjunto de datos están etiquetadas "perro" y "gato". 2. Aprendizaje no supervisado: Trabajamos con un modelo y un conjunto de datos que no tienen ninguna etiqueta. Esto quiere decir que no tenemos ni idea de qué tipo de estructura o agrupaciones están presentes en los datos. El modelo tiene que averiguarlo todo por su cuenta. 3. Aprendizaje por refuerzo: Nuestro trabajo se realiza en un modelo que toma decisiones y aprende solo mediante los tipos de retroalimentación que uno recibe después de haber intentado y, luego, haber tenido éxito o fracasado en un esfuerzo (en este contexto, ahora se entiende que la retroalimentación puede ser positiva o negativa). Así, el modelo aprende mediante prueba y error.

Por último, el Deep Learning, o aprendizaje profundo, es una subdisciplina del aprendizaje automático (Machine Learning) que se basa en el uso de redes neuronales artificiales con múltiples capas. Estas redes son capaces de aprender y extraer características complejas de grandes cantidades de datos. La idea principal detrás del Deep Learning es que, a medida que una red neuronal tiene más capas, se puede aprender representaciones más abstractas y de mayor nivel de los datos. El aprendizaje profundo ha sido fundamental en el desarrollo de diversas aplicaciones, como el reconocimiento de voz, la visión por computadora, la traducción automática y el procesamiento del lenguaje natural. Utiliza técnicas como el ajuste de pesos mediante algoritmos de retro propagación y requiere grandes cantidades de datos y potencia computacional para entrenar estos modelos de manera efectiva.

Sistema Experto Jurídico (SEJ)

Un Sistema Experto Jurídico (SEJ)¹³ es una aplicación informática diseñada para solucionar problemas específicos en el ámbito del derecho utilizando conocimientos especializados. Estos

¹³ BOURCIER, Danièle: *Inteligencia Artificial y Derecho*. Barcelona, 2003, pp. 67-69.

sistemas se basan en reglas y en la experiencia acumulada de expertos en el área legal para proporcionar asesoría, análisis o decisiones sobre casos jurídicos. Los SEJ pueden desempeñar diversas funciones, como: asesoramiento legal; proveer recomendaciones sobre estrategias legales, normativas aplicables o la mejor forma de proceder en un caso particular. Análisis de Caso evaluar casos anteriores y decidir cómo se podrían aplicar las decisiones pasadas a situaciones actuales. Búsqueda de Información; facilitar el acceso a leyes, reglamentos, jurisprudencia y otros documentos legales relevantes. Resolución de Conflictos; ofrecer mediación o sugerencias sobre la resolución de disputas legales. Generación de Documentos; ayudar en la creación de contratos, demandas u otros documentos legales necesarios en procesos jurídicos.

Estos sistemas combinan el uso de bases de datos jurídicas, análisis de lenguaje natural y algoritmos de inteligencia artificial para ofrecer un soporte efectivo en el ámbito legal, mejorando la eficiencia en la toma de decisiones y el acceso a la justicia. Entonces los SEJ son aquella rama de la IA que, a través del conocimiento que nos proporcionan las bases de datos, es capaz de resolver un problema llevando a cabo un razonamiento similar al que hubiese hecho un experto, en nuestro caso, el jurista. La idea de desarrollar un programa capaz de funcionar a imagen y semejanza del jurista no es del todo reciente, sino que se enmarca en la denominada “primera ola de la IA”, un periodo de investigación iniciado en la década de los cincuenta prolongado hasta principios de los noventa, en la que tuvieron lugar varios proyectos de investigación en universidades anglosajonas destinadas a diseñar este tipo de aplicaciones. El problema de todos estos programas es su falta de conexión con el rumbo que está tomando la IA, enfocada a la interpretación instantánea, en vez de la fórmula puramente algorítmica basado en el razonamiento lógico proposicional de los SEJ. Sin embargo, estos sistemas y de igual manera los escasos estudios actuales sobre los SEJ, están orientados a buscar simuladores de la vida real, es decir, buscan resolver problemas del día a día que se enfrentan los abogados, pero no hay ninguno centrado en agilizar los procesos para fallar sobre la Ley de Responsabilidad Parental, en el potencial del pago efectivo de pensiones, para lo cual, y esta es la tesis que pretendo sostener, el sistema por el que se rigen los SEJ ya creados pueden cumplir perfectamente esta función, pero la falta de regulación o normativa entorpece su real potencial.

Para centrar la explicación, entendemos que el sistema de expertos busca la finalidad, procesando para ello la información que le proporcionamos, de resolver una serie de cuestiones, pero va más allá, puesto que no actúa como el sistema informático tradicional, sino que persigue el autoconocimiento, llegando a poder calificar que el sistema explica el porqué de la cuestión, y no solo dar con la solución óptima, actúa de esta manera como un consejero inteligente, adelantando algunas de las tareas más tediosas que debe hacer el jurista, agilizando todo el proceso. En los países en donde se aplicó se esperaba que los costosos y prolongados análisis jurídicos se sustituyesen por ágiles, eficaces y, sobre todo, baratas reflexiones legales por parte del robot. Lo cierto es que los resultados fueron bastante decepcionantes, en parte debido a la dificultad de informatizar las experiencias legales, pero en parte también debido a las propias limitaciones técnicas de la época. Pero la cuestión que nos debemos plantear, o que al menos suscita cierto interés, es cómo son capaces estos sistemas informáticos de procesar toda esta información mediante un razonamiento no sesgado y equiparable al nuestro y, a su vez proporcionarnos respuestas fundadas a una situación. Para ello el sistema cuenta con un elemento clave, esencial para funcionar correctamente, la base de conocimientos (BC). La base de conocimientos incluye todas aquellas reglas necesarias para poder relacionar correctamente dichas reglas con los hechos que le proporcionamos. Las reglas se extraen tanto del conocimiento del mundo como de la experiencia del agente que le proporciona. De esta manera, el algoritmo creado va retrocediendo en función de la información que ya posee, resolviendo el problema de manera sólida y rápida. Las reglas que incluyen la base de conocimientos pueden vincularse con los hechos a través de diversos mecanismos, que no son contradictorios entre sí, aunque si han sido polémicas su presunta efectividad en función del campo de aplicación.

La Protección de Datos; panorama actual.

La Constitución Política de la República en su artículo 19 N°4 reconoce como derecho fundamental *“El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley”*.

La regulación legal y el resguardo de la intimidad o privacidad en Chile se aborda desde diversas perspectivas y ámbitos, considerando la importancia de proteger los derechos de las personas en un contexto cada vez más digitalizado. Se enmarca en distintos ámbitos. Tal como se mencionó anteriormente es en la Constitución Política de la República de Chile en donde la protección de la intimidad está consagrada en el artículo 19, numeral 4, que establece el derecho a la protección de la vida privada y la honra de las personas. Esto crea un marco constitucional básico para la defensa de la privacidad frente a intervenciones arbitrarias. Ley de Protección de la Vida Privada (Ley N° 19.628) promulgada en 1999, regula el tratamiento de datos personales en posesión de terceros. Sus objetivos principales son: proteger la privacidad de las personas en relación con la recopilación, almacenamiento y uso de datos personales, establecer derechos y deberes tanto para los titulares de datos como para las entidades que los manejan y permitir a las personas acceder, modificar y suprimir sus datos personales. Ley de Delitos Informáticos (Ley N° 21.459)¹⁴, en el sector penal esta ley busca prevenir y sancionar delitos que afectan la seguridad informática y la privacidad de los usuarios. Dentro de sus disposiciones, se penalizan actos como el acceso indebido a sistemas informáticos y el uso fraudulento de información personal.

La Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado N° 20.285, que rige desde abril de 2009, incorporó la transparencia pasiva que permite la entrega de información existente en los organismos de la administración del Estado, en sus bancos de datos, salvo ciertas excepciones, generando un procedimiento especial de reclamación judicial.

Por su parte, el recurso de protección de garantías constitucionales establecido en el artículo 20 de la Carta Política también resguarda de los actos arbitrarios o ilegales que amaguen el derecho a la intimidad o privacidad, consagrado en la misma Carta Constitucional.

¹⁴ Ley N°21.459. *Establece normas sobre delitos informáticos*. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 20 de junio de 2022.

La Corte de Apelaciones de San Miguel conociendo de un recurso de protección, por sentencia de 4 de agosto de 2020, advirtió que: *"debe considerarse que la protección de datos personales es relevante porque su afectación puede generar un sinnúmero de consecuencias indeseables para sus titulares, desde problemas asociados a comunicaciones privadas, discriminación, suplantación de identidad, honor, vigilancia, libertades políticas, igualdad ante la ley y otras situaciones complejas"*. Y en cuanto a la responsabilidad, *"la protección de datos personales no solo está garantizada en nuestra Constitución Política de la República, cuando se resguarda en el número 4 del artículo 19: "la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales"; sino en los tratados suscritos por Chile y vigentes, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos en sus artículos 7 y 11. A su*

vez, la Ley N° 19.628¹⁵ incorpora en el artículo 11 una obligación general de seguridad de datos personales que impone al responsable del banco de datos: cuidar de ellos con la debida diligencia y hacerse responsable de los daños (...). La "debida diligencia" ciertamente implica conducta juiciosa para evitar las perniciosas consecuencias en el empleo de esos datos (considerando sexto, Rol N° 4067-2020)¹⁶.

A su vez, la Corte Suprema ha señalado en sentencia de 5 de mayo de 2016, que: *"La primera y más antigua dimensión de la protección a la propia imagen se vincula estrechamente con el derecho a la vida privada, hecho que estuvo presente en los redactores del artículo que dio comienzo a la moderna discusión del "right to privacy". El titular del derecho a la propia imagen- privacidad tiene la facultad de control y por tanto el poder de impedir la divulgación, publicación o exhibición de los rasgos que lo singularizan como sujeto individual, su imagen propiamente tal, su voz, y su nombre, protegiendo con esto el ámbito privado de la persona y su entorno familiar, el cual queda sustraído del conocimiento de terceros. Esta protección reviste especial importancia en la actualidad, dado el creciente desarrollo de tecnologías y procedimientos que posibilitan enormemente la captación y*

¹⁵ Ley N°19.628. *Sobre protección de la vida privada*. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 28 de agosto de 1999

¹⁶ CORTE DE APELACIONES DE SAN MIGUEL. Causa rol 4067-2020: *Benjamín Andrés Escobar Carmona contra Servicios Integrales de Cobranzas y Correspondencia Ltda.*

difusión de imágenes de las personas. No obstante que la Constitución de 1980 no incorporó el derecho a la propia imagen como un derecho fundamental, los tribunales superiores de justicia de nuestro país han acogido acciones vinculadas a las tres dimensiones que suelen vincularse de dicho derecho. De este modo la jurisprudencia nacional se ha pronunciado respecto del derecho a la propia imagen vinculado al derecho a la vida privada, al honor y a su valor comercial" (considerando octavo, Rol N 2536-2015).

Ha de enfatizarse que la gestión estratégica de preservación de la identidad humana pasa por la determinación de dos cuestiones fundamentales: El ámbito o materias donde la inteligencia artificial (IA) o las neurotecnologías pueden actuar y precisar sus límites, esto es su posibilidad de aplicación sin que interfiera en la debida autonomía de la persona. En efecto: el ámbito de su aplicación, supone un análisis de predictibilidad en sus resultados y de la potencialidad de afectación sobre intereses colectivos o individuales preferentes. En resumen, materias que requieran entregar o usar información, bien considerar la IA o las neurotecnologías para una necesaria y urgente transformación. Los límites de la IA y de las neurotecnologías, tienden a evitar una posible interferencia en la privacidad, intimidad o existencia humana.

En Chile, en la actualidad, nos encontramos con problemas técnicos y legales, por ejemplo: La Ley de Protección de Datos Personales en Chile, conocida como Ley N° 19.628, fue actualizada recientemente con la promulgación de la Ley N° 21.096¹⁷, que establece un marco más potente para la protección de datos personales en el país. Esta ley busca garantizar el derecho a la protección de datos personales y regular su tratamiento para asegurar la privacidad de los ciudadanos. Uno de los aspectos claves de la Ley de Protección de Datos en Chile es el consentimiento; la ley requiere que el tratamiento de datos personales se realice con el consentimiento informado del individuo, salvo excepciones específicas. También, los Derechos ARCO; los titulares de los datos tienen derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO), lo que les da mayor control sobre su información.

¹⁷ Ley N°21.096. *Consagra el derecho a protección de los datos personales*. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 16 de junio de 2018.

Las Obligaciones de los responsables de datos; las entidades que manejan datos personales están obligadas a implementar medidas de seguridad y a informar sobre el uso que se les da a estos datos. Por supuesto que esto ha sido un obstáculo y ha traído controversias en el pago de pensiones. En el contexto de los tribunales de familia, la protección de datos personales ha suscitado diversas controversias, especialmente en relación con el pago de pensiones alimenticias. Los conflictos incluyen:

- Acceso a Información Personal: En casos de pensiones alimenticias, es común que se requiera información financiera y personal de la parte responsable para determinar la capacidad de pago. Sin embargo, la divulgación de esta información puede chocar con las normativas de privacidad.
- Confidencialidad vs. Interés Superior del Niño: Los tribunales deben equilibrar el derecho a la privacidad del deudor de pensiones con el interés superior del niño, que a menudo exige transparencia y acceso a la información necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias.
- Dificultades en la Ejecución: La protección de datos puede complicar la ejecución de órdenes de pensiones alimenticias cuando se requiere información bancaria o laboral para verificar la capacidad de pago del deudor.
- Sanciones Administrativas: Con la ley actual, el incumplimiento de las disposiciones de protección de datos puede acarrear sanciones, lo que puede ser un obstáculo para que los juzgados obtengan la información necesaria para resolver casos de pensiones.

La ley de protección de datos en Chile busca hacer un equilibrio entre la privacidad de los ciudadanos y la necesidad de información en el ámbito judicial¹⁸, especialmente en áreas sensibles como las pensiones alimenticias. Esto ha generado desafíos y controversias que los tribunales y las partes involucradas deben navegar cuidadosamente para asegurar tanto el cumplimiento de las obligaciones legales como la salvaguarda de los derechos fundamentales de la privacidad.

¹⁸ CAMACHO, Gladys. “La protección de datos como frontera del derecho de acceso a la información en la legislación chilena”, en: *Revista de Gestión Pública*, 3, 2014. p. 73

En Chile, según lo que dicta la Ley N°21.484¹⁹, cuando no se abona la pensión de alimentos, la ley permite adoptar ciertas medidas para asegurar tal obligación. Una de las medidas que se adoptan es el descuento de los fondos de la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP). Se hace un embargo de los recursos que el deudor tiene en la AFP y se descuenta un porcentaje de la pensión a la que tendría derecho el deudor al momento de jubilarse. Aquí, entonces, se hace pagar la obligación asociada a la pensión de alimentos con un recurso que debería ser de uso exclusivo para el de que ha cotizado en la AFP. La finalidad de esta acción es salvaguardar el derecho de los niños a recibir "alimentos" y asegurar que las "obligaciones alimentarias" se cumplan. La "mejor medida" consiste en pedir al tribunal que autorice el descuento de fondos de las AFP. A cambio, el "progenitor con derecho" recibe "imputación" de lo que se descontó, y de esta forma se garantiza el "bienestar del alimentario" a costa del "bienestar del progenitor que está faltando en su obligación".

La inteligencia artificial (IA) y los sistemas de gestión de datos (SEJ) pueden utilizar diversas técnicas para analizar y gestionar la información de los cotizantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) con el objetivo de facilitar el pago de pensiones de alimentos. Algunas de estas metodologías son:

- **Análisis de Datos:** La IA puede procesar grandes volúmenes de datos relacionados con los cotizantes, como ingresos, antigüedad laboral, y estatus laboral. Esto permite estimar la capacidad de pago de pensiones alimentarias.
- **Modelos Predictivos:** Se pueden desarrollar modelos estadísticos y algoritmos de aprendizaje automático que predigan la probabilidad de que un cotizante cumpla con sus obligaciones de pago. Estos modelos pueden tener en cuenta factores como la estabilidad laboral y el historial de pagos.
- **Monitoreo y Seguimiento:** A través de herramientas de análisis en tiempo real, se puede monitorear la situación laboral de los cotizantes y alertar a las autoridades sobre posibles incumplimientos en el pago de pensiones de alimentos.

¹⁹ Ley N°21.484. *Responsabilidad parental y pago efectivo de deudas de pensiones de alimentos*. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 07 de septiembre de 2022.

- **Registro Centralizado:** La creación de una base de datos centralizada donde se recojan todos los datos pertinentes sobre cotizantes y sus obligaciones alimentarias puede facilitar la gestión y el seguimiento de los pagos.
- **Automatización de Procesos:** La IA puede automatizar procesos, como el envío de recordatorios o avisos a los cotizantes con deudas en pensiones de alimentos, haciendo más eficiente el seguimiento.
- **Colaboración Interinstitucional:** La IA puede facilitar la colaboración entre diferentes entidades (AFP, gobierno, tribunales) para compartir información relevante, asegurando que se tomen decisiones informadas sobre cómo garantizar el bienestar del alimentario.
- **Protección de Datos:** Es fundamental asegurar que el uso de IA y análisis de datos se realice en cumplimiento con las leyes de protección de datos, protegiendo la privacidad de los cotizantes.

Capítulo 2

Usos Judiciales Actuales de la Inteligencia Artificial

Aunque el interés por la inteligencia artificial ha sido fluctuante en los últimos cuarenta años, hace ya cierto tiempo que la misma se introdujo en los tribunales, habitualmente de manera muy tímida y con retraso, y otras veces a través de un simple uso de variables estadísticas que, a mi juicio, en no pocas ocasiones acaban desnaturalizando las potencialidades de la inteligencia artificial. En los juzgados, lo habitual es ver únicamente inteligencia artificial en los procesadores de texto y buscadores de jurisprudencia, es decir, la inteligencia artificial débil, y por supuesto en la práctica de algunas pruebas científicas, aunque ello queda al margen de este estudio y pertenece al ámbito de la prueba pericial, es decir, no a la labor del juez sino a la del perito. Pero la ciencia ya ha avanzado lo suficiente como para que se vayan introduciendo instrumentos más sofisticados, como los que revisan documentos, con posibilidades verdaderamente prometedoras.

En materia de procedimiento

Una gran parte de la labor de los juzgados es mecánica. Aunque en ello tiene una gran responsabilidad la burocracia judicial, que refleja usos del pasado, lo cierto es que buena parte de los funcionarios judiciales invierten su tiempo utilizando modelos de resolución y modificando simplemente los datos identificatorios del proceso. Incluso los jueces trabajan de ese modo en no pocas ocasiones, bien usando la herramienta corta-pega para copiar resoluciones anteriores, o bien teniendo también su modelo de resolución que completan con los datos más precisos del caso que les ocupa, añadiendo algunos párrafos al efecto. En la actualidad, pocas sentencias se redactan completamente, aunque ello depende tanto del caso concreto como de la tendencia de cada juez. Con todo, en la jurisprudencia se detecta en infinidad de ocasiones el uso del corta-pega. No hay inconveniente en que ello sea así si la motivación copiada es adecuada para el caso concreto, pero al margen de ello, esa realidad debiera conducir a la reflexión.

Esa reflexión debería venir propiciada por la inteligencia artificial. Con la misma no solamente se obtiene una mayor variedad de creación de documentos y de copia automática de los mismos, sino que también se consigue una mayor capacidad de análisis de dichos documentos. Combinadas esas tres funcionalidades resulta que una aplicación de inteligencia artificial podría ser increíblemente más rápida que un juez en la resolución de procedimientos previsibles, sobre todo en el análisis de la documentación, que en ocasiones un juez, o el propio personal del juzgado, solo puede revisar de manera superficial.

Para conseguir ese ahorro de tiempo y recursos, bastaría con que las partes plantearan sus demandas y defensas a través de una aplicación, es decir, lejos del estilo literario que hoy se emplea todavía para solicitudes tan simples como la reclamación de una cantidad de dinero no discutida o un desahucio por falta de pago. Habría que seleccionar los procedimientos en que algo así podría ser posible la enorme mayoría de los que se sustancian sin oposición, haciendo que las reclamaciones puedan estar resueltas en un plazo breve, es decir, el que sea razonable para que el demandado, si le interesa, pueda preparar su defensa. Si la prueba,

además, es simplemente documental y los documentos son previsibles, la aplicación puede ser diseñada para analizarlos con resultados verdaderamente espectaculares, que ya se está demostrando que superan las posibilidades de revisión humanas en un 10 por 100 de efectividad al menos.

Todo ello debiera hacer que en el futuro los procedimientos se sustancien más rápidamente y sobre todo que sean previsibles en cuanto a su desarrollo, tiempo de espera y resultados, lo que permite una eficiencia que es realmente necesaria en el tráfico comercial, y que sobre todo descargaría relevantemente a los juzgados. Este es, sin duda, el campo más sencillo por el que la inteligencia artificial debería seguir entrando en el sistema de justicia.

En definitiva el uso de la inteligencia artificial en el ámbito judicial representa una transformación significativa en los procedimientos legales, ofreciendo herramientas que pueden mejorar la eficiencia, la precisión y la accesibilidad a la justicia. La IA puede facilitar la revisión de documentos, la predicción de resultados de casos y la automatización de tareas administrativas, lo que permite a los profesionales del derecho concentrarse en aspectos más complejos y estratégicos de los litigios. Así esta tecnología plantea desafíos éticos y legales, como la necesidad de garantizar la transparencia en los algoritmos utilizados, la protección de los datos personales y el riesgo de sesgos en las decisiones automatizadas. Por lo tanto, es crucial que se establezcan marcos normativos claros que regulen el uso de la IA en el ámbito judicial, promoviendo su desarrollo responsable y asegurando que se mantenga la justicia en su sentido más amplio.

En conclusión, la inteligencia artificial tiene el potencial de revolucionar los procedimientos judiciales, pero su implementación debe llevarse a cabo con precaución, considerando tanto los beneficios como los riesgos asociados. Un enfoque equilibrado y ético permitirá maximizar las ventajas de esta tecnología, haciendo del sistema judicial un entorno más eficiente y justo.

En la prueba

Existen ya bastantes herramientas de inteligencia artificial que pueden ayudar al juez a valorar la prueba, o al menos a ordenar su razonamiento, como veremos más adelante. Aunque se parta de la base de que cada supuesto de hecho es potencialmente único, no puede negarse que cualquier situación enjuiciable guarda similitudes con casos precedentes que el juez también tiene en cuenta para juzgar el caso presente, bien sea recurriendo a su memoria o bien a la jurisprudencia o a diversas fuentes que le pueden dar noticia de cómo se desarrollaron esos asuntos anteriores.

Es por ello por lo que ya se han desarrollado algunas herramientas que ayudan a reconstruir los hechos basándose en los vestigios ya existentes que en casos anteriores fueron claves en la investigación: STEVIE programa que construye historias coherentes partiendo de los datos existentes o PEIRCE-IGTT aplicación que elabora hipótesis y estrategias de acusación y defensa son dos buenos ejemplos. O el programa ALIBI, que ante un determinado delito hace un pronóstico de las diferentes explicaciones que pueda tener el comportamiento del reo, a los efectos de comprobar esas explicaciones, incluso aunque el reo decidiera no ofrecerlas. Con ello se amplía extraordinariamente el campo de investigación, pero a la vez se concreta de una manera eficiente. Por otra parte, con esas herramientas se huye de la obsesiva persecución de la confesión del reo, que solo tenía sentido en el antiguo sistema legal de valoración de la prueba en el que era prueba plena, que tantos jueces, fiscales, policías y en general ciudadanos, parecen no haber superado todavía, al menos en este ámbito.

STEVIE es un programa o sistema basado en inteligencia artificial diseñado para construir historias coherentes a partir de datos existentes. Su funcionamiento se centra en procesar y analizar conjuntos de datos, interpretando la información para generar narrativas que tengan sentido y sean comprensibles para los usuarios. Esto se logra a través de algoritmos avanzados que permiten identificar patrones, relaciones y contextos relevantes en los datos. Sus aplicaciones son:

- **Periodismo Automatizado:** STEVIE se puede utilizar para generar noticias o informes a partir de datos estadísticos o eventos, permitiendo a los periodistas centrarse en el análisis y la investigación en lugar de en la redacción de textos básicos.
- **Storytelling en Marketing:** Las empresas pueden utilizar STEVIE para crear historias atractivas sobre sus productos o servicios, personalizando la comunicación según la información que tienen sobre sus clientes.
- **Educación:** En el ámbito educativo, STEVIE puede ayudar a desarrollar materiales didácticos o relatos interactivos que se adapten a los niveles de conocimiento y a los intereses de los estudiantes.
- **Desarrollo de Juegos y Entretenimiento:** En la industria del entretenimiento, STEVIE puede ser aplicado a la creación de tramas en videojuegos o guiones cinematográficos, generando narrativas que respondan a las decisiones del jugador o que se basen en eventos históricos.
- **Análisis de Datos:** Las organizaciones pueden usar STEVIE para contar historias a partir de grandes volúmenes de datos analíticos, facilitando la presentación de resultados de investigaciones o análisis de mercado de manera accesible y atractiva.

ALIBI es un programa de inteligencia artificial diseñado para analizar el comportamiento delictivo y generar pronósticos sobre las posibles explicaciones que puedan sustentar el acto delictivo cometido por un reo. Este sistema se basa en el análisis de datos y patrones de comportamiento, utilizando algoritmos sofisticados para evaluar múltiples variables y contextos que pueden influir en la conducta de una persona en una situación determinada. Consiste en:

- **Análisis de Datos:** ALIBI recopila y procesa datos relacionados con el caso en cuestión, lo que puede incluir historial criminal, factores socioeconómicos, antecedentes psicológicos, e incluso pruebas físicas y testimonios.
- **Identificación de Patrones:** Utiliza técnicas de aprendizaje automático para identificar patrones en el comportamiento de individuos similares en situaciones análogas, lo que permite descubrir tendencias y correlaciones entre los datos.
- **Pronóstico de Explicaciones:** Con base en este análisis, ALIBI puede generar un conjunto de posibles explicaciones que podrían justificar el comportamiento del reo en el contexto del delito. Estas explicaciones pueden ser psicológicas, sociales, ambientales, situacionales, entre otras.
- **Evaluación de Factibilidad:** El programa también puede ayudar a evaluar la probabilidad de que cada una de estas explicaciones sea válida, lo que puede ser útil en el proceso judicial al considerar factores atenuantes o circunstancias que rodean el crimen.

Sus aplicaciones son:

- **Investigación Criminal:** Las fuerzas del orden pueden utilizar ALIBI para informar sus investigaciones, ofreciéndoles una herramienta que les ayude a comprender mejor las motivaciones detrás de un delito y, potencialmente, identificar patrones en la actividad delictiva.
- **Defensa Legal:** Los abogados pueden aplicar ALIBI en el desarrollo de estrategias de defensa para sus clientes, utilizando las explicaciones generadas por el programa para argumentar sobre atenuantes o circunstancias que podrían influir en el juzgamiento del caso.

- Psicología Forense: En el ámbito de la psicología, este programa puede colaborar en la evaluación de la salud mental de los acusados y en la comprensión de las motivaciones detrás de su comportamiento.
- Política Criminal: ALIBI puede aportar datos valiosos que pueden influir en las políticas de prevención del delito, permitiendo a los formuladores de políticas entender mejor los factores de riesgo asociados con el comportamiento delictivo.

La inteligencia artificial ha ido ya a un instante previo de esa fase de evaluación de los vestigios, adentrándose en un terreno ignoto hasta el momento: la localización de los indicios, es decir, concretar en qué lugares será más sencillo localizar vestigios. Es el llamado Data Mining, cuyas herramientas recuperan los posibles escenarios del crimen basándose en escenas de crímenes anteriores, a los fines de prever dónde podrán hallarse indicios con mayor probabilidad. Se le atribuye a la herramienta un 68 por 100 de efectividad, bastante superior a la del ser humano, y hay que decir también, en honor a la verdad, que en este terreno toda ayuda es poca y debe ser bienvenida, por lo que, aunque la efectividad de la herramienta fuera inferior, siempre ayudaría a los investigadores. Y es que, hasta la fecha, la localización de indicios dependía fundamentalmente de la intuición, imaginación y experiencia del policía actuante. Si se puede disponer de una herramienta de inteligencia artificial que concrete esa experiencia y sobre todo explique su porqué, no solamente será posible descubrir crímenes con mayor eficacia, sino que las motivaciones de los jueces tendrán muy superiores posibilidades de ser más completas y correctas al estar más adecuadamente establecidas las premisas del razonamiento inferencial.

También se están realizando las llamadas autopsias virtuales, que desmenuzan los datos obtenidos físicamente en esa operación anatómica y que habitualmente ni establecen realmente la causa de la muerte ni mucho menos determinan qué fue lo que sucedió en aquel caso concreto.

La herramienta describe las diferentes alternativas de relato según los datos de la autopsia, lo que ayuda indudablemente a los juzgadores a la hora de ensamblar esos datos con los demás que se desprendan de la investigación, en busca del relato correcto.

Para la elaboración de ese relato y basándose en las utilidades que ya han sido descritas, otras herramientas verifican la correcta construcción de las inferencias en el razonamiento probatorio, no dejándolas al azar de cada observador, sino contrastando, nuevamente, su fiabilidad con aquello que se desprenda de casos pasados, que es más o menos lo mismo que suele hacer aunque no siempre, y aquí está el importante matiz, como veremos un ser humano.

Por último, la psicología del testimonio ha desarrollado desde hace tiempo una serie de parámetros de credibilidad de un declarante, dependiendo de la luz, distancia de la observación, tiempo de exposición, antigüedad del recuerdo, efecto foco, raza de la persona observada, consumo de sustancias, etc. También está desarrollándose la tecnología que permite evaluar esas circunstancias de un modo objetivo, sin depender de la emotividad de la observación judicial al respecto.

En la argumentación

Probablemente, en el aspecto en que los resultados de la inteligencia artificial son más espectaculares y prometedores se centran en materia de argumentación. Impresiona ver en directo cómo dándosele un tema de debate a una aplicación, la misma elabora en un suspiro una lista de argumentos a favor y en contra sustentados con un soporte documental verdaderamente asombroso, que a cualquier ser humano le llevaría meses, si no años, reunir y leer. Y está disponible desde 2014.

Sin embargo, argumentar, especialmente en materia jurídica, no es tan sencillo, porque requiere una importante labor de persuasión que no depende, al menos no siempre, de variables previsibles. Y es que la argumentación jurídica no siempre es puramente lógica, en el sentido de que no es mecánica. No se trata de la aplicación de leyes inmutables a casos tipo, ni tampoco consiste simplemente en buscar analogías entre el caso actual y otros casos

anteriores. Se trata, como se ha dicho, de una tarea eminentemente persuasiva que solo en parte podría ser copiada por una máquina cuando no se trata de un caso paradigmático, aunque debe reconocerse que la mayoría lo son, porque los supuestos que se plantean en la práctica suelen ser reiterativos, como no puede ser de otra forma. Y es que justamente en ese punto se basa la eficacia de las propias leyes como concepto. Las leyes son proposiciones que generalizan situaciones de la realidad. Si las mismas no se repitieran en bastantes ocasiones, las normas jurídicas resultarían ineficientes.

Desde luego, nunca podrá despreciarse la labor del intérprete, dado que ni los casos serán siempre iguales ni las interpretaciones de la norma son finitas como las caras de un dado, sino que estando sometidas siempre a los argumentos histórico y teleológico, por ejemplo, las leyes siempre abrirán nuevas puertas para adaptarse a nuevos casos concretos, lo que no ocurriría si simplemente se utilizara el argumento gramatical o incluso el argumento lógico, que sí que son más fácilmente sistematizables. Por ello, la inteligencia artificial podrá ayudar mucho al jurista en su argumentación, pero difícilmente podrá sustituirlo por completo hasta las últimas consecuencias.

En toda esta materia existen ya herramientas que analizan escritos numerosos y extensos, como las alegaciones judiciales o los documentos acompañados a las mismas, y que sitúan los hechos expuestos en el contexto legal y jurisprudencial, o que incluso predicen las decisiones judiciales, como sucedió en una investigación acerca de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos partiendo de los hechos sometidos a examen. También se ha trabajado en el campo del razonamiento fáctico de los jurados, tan dependiente de los modelos mentales, modelos que pueden ser automatizados examinando las reacciones previsibles de los jurados ante determinados hechos, lo que naturalmente, puede trasladarse a los jueces. Asimismo, se ha trabajado en el campo de la lógica de la argumentación fáctica, a fin de descartar el razonamiento probabilístico en materia judicial, que puede conducir a resultados desastrosos.

Pero, como se ha dicho, esos análisis no demuestran que los jueces no sean necesarios, sino que cuentan con una herramienta que les asistirá en su juicio y que, además, puede

también ayudar a los abogados a argumentar mejor, lo que será necesario si se quieren superar los algoritmos de la herramienta. Aplicaciones como QUESTMAP, ARGUMED y CATO SO ayudan a estructurar los argumentos jurídicos, lo que permite elaborar mejores conclusiones o, como ya se ha dicho, ir más allá de las mismas.

Como apuntan varios entusiastas de la inteligencia artificial, es posible que en el futuro no hagan falta más juristas que ahora, sino quizá menos, aunque está por ver. Pero sí que será imprescindible que tengan un alto nivel de excelencia para poderse salir del caso habitual en sus apreciaciones, yendo más allá de las posibilidades de la herramienta, porque de lo contrario no serán competitivos. También se observará cómo las decisiones judiciales son más previsible en general, lo que permitirá realizar un mejor cálculo de riesgos antes de empezar un proceso. El IBM's Watson Debater es una herramienta a la que se le plantea un tema de debate, analiza los textos disponibles en la web sobre la materia, selecciona los argumentos que parecen más sólidos probablemente, entre otras razones, por ser los más repetidos y los expresa en un lenguaje natural. Basándose en el mismo sistema, pero disponiendo de bases de datos especializadas, la herramienta ROSS INTELLIGENCE hace una labor parecida sugiriendo información precisa sobre el caso o calculando tasas de éxito.

En consecuencia, la inteligencia artificial hará que la labor de persuasión sea menos ardua, al poderse recopilar con mucha mayor facilidad la información disponible y los argumentos a favor y en contra de las diferentes opciones y, como ya se dijo, no estará condicionada por las emociones o sentimientos, sino que integrará solamente datos objetivos.

Pero, no obstante, conviene no engañarse. Como veremos después, son precisamente esas emociones las que son más difíciles de imitar para una máquina, puesto que no dependen de variables siempre lógicas y, en cambio, son necesarias en el razonamiento jurídico. Es cierto, no obstante, que la mayor parte de las situaciones que despiertan emociones se pueden sistematizar, y hasta intentar elaborar algoritmos con las mismas, de modo similar a como hacemos también los seres humanos al utilizar nuestra empatía avanzándonos a las reacciones de los demás. Pero no todos los seres humanos responden de la misma forma a estímulos idénticos. Además, no se puede dejar de lado que los algoritmos de la inteligencia artificial

contienen unas informaciones que ya se han visto afectadas por las emociones a la hora de ser recopiladas.

Ley Pago de Deudas de Pensiones de Alimentos

El incumplimiento del pago de pensiones alimenticias es un fenómeno que vulnera los derechos de niños, niñas y adolescentes. También afecta masivamente a madres que deben recorrer un camino largo y, en ocasiones infructuoso para obtener el pago de los alimentos, configurándose en una forma de violencia económica contra las mujeres, que son las principales cuidadoras. En efecto, se estima que en los juicios ejecutivos de cobro de pensiones de alimentos 9 de cada 10 demandantes son mujeres y que, asimismo, 8 de cada 10 jefaturas de hogares monoparentales son liderados por mujeres²⁰. Este fenómeno es especialmente sensible si se considera que el 65% de las personas que no reciben la pensión de alimentos corresponde a la población de menores ingresos en nuestro país.

En este contexto, es necesario aceptar que los procedimientos y mecanismos tradicionales de cobro de pensiones de alimentos, ideados desde la lógica del derecho civil, son insuficientes e ineficaces para obtener el pago de un derecho social, como lo es el de alimentos. En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha reconocido que un obstáculo importante para la exigibilidad de los derechos sociales consiste en la falta de mecanismos judiciales adecuados para la tutela de los mismos, lo que ocurre debido a que ellos han sido pensados tradicionalmente “para la protección de derechos civiles y políticos clásicos.

En una línea similar, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas recomienda que los Estados parte “Garanticen que el principio de igualdad ante la ley tenga efecto mediante la adopción de medidas para abolir todas las leyes, procedimientos, reglamentaciones, jurisprudencia y prácticas existentes que discriminen directa o indirectamente contra la mujer, especialmente en cuanto a su acceso a la justicia, y

²⁰ Encuesta Suplementaria de Ingresos, Instituto Nacional de Estadísticas. 2020

supriman los obstáculos discriminatorios al acceso a la justicia”²¹.

Sin embargo, la preocupación por esta realidad no es nueva. Gracias a la lucha de los movimientos feministas y al activismo de las madres, en el último tiempo, se han presentado distintos proyectos de ley que buscan establecer medidas para revertir esta situación. En este contexto, destacan las indicaciones parlamentarias que permitieron el pago de estas deudas con los fondos de pensiones, las que fueron ideadas para mitigar la crisis económica y social provocada por la pandemia del COVID-19.

El 07 de septiembre de 2022 entró en vigor la Ley N° 21.484 sobre Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Deudas de Pensiones de Alimentos. Esta iniciativa, a su vez, modificó la Ley N° 14.908, de octubre de 1962, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias.

La nueva ley establece un mecanismo de pago permanente de las deudas de pensiones de alimentos que mantiene pendiente una persona, otorgándole a los tribunales de familia la facultad y la responsabilidad de investigar sus cuentas financieras, bancarias, de ahorro previsional voluntario e incluso, si corresponde, de ahorro previsional obligatorio.

Al contar con esa potestad, una vez determinada la existencia de recursos por parte de la persona deudora, los tribunales de familia pueden instruir que se realice el pago de las pensiones alimenticias adeudadas.

Para llevar adelante lo anterior, la Ley N° 21.484 entrega a los tribunales de familia la posibilidad de consultar información a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), el Servicio de Impuestos Internos (SII) y otros servicios del Estado. También les faculta para consultar a las administradoras de fondos de pensiones (AFP) para determinar si se requiere ordenar el pago de las deudas con cargo a los recursos previsionales de la persona deudora.

El principal cambio respecto de la ley que rige desde 1962 es que la nueva Ley N°

²¹ recomendación General N° 33 sobre el Acceso de las Mujeres a la Justicia. 2015. p. 25

21.484 establece un mecanismo de pago permanente de la deuda de pensión de alimentos que mantiene una persona tanto con uno o con más de sus hijas y/o hijos. Para crear ese mecanismo de pago permanente, la ley es que perfecciona el acceso a la información financiera de las personas deudoras de pensión de alimentos, entregándole a los tribunales de familia la facultad y la responsabilidad de investigar las cuentas bancarias y otros instrumentos de inversión o financieros que tengan las y los deudores. Cuando la persona deudora no cuenta con recursos bancarios o financieros suficientes para cumplir con el pago de las pensiones de alimentos adeudadas, la ley entrega facultades a esos mismos tribunales de familia para que consulten directamente en las AFP por los ahorros previsionales que pueda tener la persona deudora. Luego, si corresponde, el juzgado puede instruir el pago de las deudas con cargo a esos fondos de pensiones.

La Superintendencia de Pensiones dispuso que las AFP deben habilitar un sistema de interconexión para comunicarse con los tribunales de familia. A través de esta plataforma, los juzgados podrán: consultar el saldo en pesos de la o las cuentas personales existentes en los fondos de pensiones de la persona deudora de pensión de alimentos. Instruir medidas cautelares. Enviar a las AFP las órdenes de pago de deuda por pensiones de alimentos.

Las AFP informarán sobre los saldos en cuentas de ahorro voluntario (cuenta 2), cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias, cuentas de capitalización individual de ahorro voluntario colectivo (por los recursos de propiedad de la o el afiliado alimentante), cuentas de capitalización individual de depósitos convenidos y cuentas de capitalización individual de cotizaciones obligatorias. Se excluyen las cuentas de ahorro de indemnización, también conocida como cuenta CAI.

Procedimientos Especial y Extraordinario.

Según el tipo de recursos financieros con que cuenta la o el deudor de pensión de alimentos, la Ley N° 21.484 establece que los tribunales de familia pueden disponer del cumplimiento de esas obligaciones a través de dos procedimientos: Especial y Extraordinario.

El procedimiento especial consiste en que el tribunal de familia inicia una investigación sobre el patrimonio de una persona deudora de pensión de alimentos. La idea es que el tribunal, con esa investigación, pueda determinar si la persona deudora tiene o no tiene recursos para cumplir con su obligación de apoyar económicamente a uno o más de sus hijas y/o hijos. Para eso, la Ley N° 21.484 autoriza a los tribunales de familia para que realicen las indagatorias y consultas necesarias a través de los sistemas de interconexión que deberán mantener con la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), el Servicio de Impuestos Internos (SII) y otros servicios del Estado que estime pertinente. En este procedimiento se investigan cuentas bancarias, instrumentos financieros o de inversión, y ahorros previsionales de tipo voluntario.

El procedimiento especial se inicia cuando la persona alimentaria solicita a un tribunal de familia la retención de los fondos o recursos que la persona deudora tenga en sus cuentas bancarias o en otros instrumentos financieros y/o de inversión, y ahorros previsionales de tipo voluntario. Importante destacar que no hay restricciones para usar recursos de esas cuentas y así pagar lo adeudado.

Los tribunales de familia pueden decretar la medida cautelar de retención de los fondos que la persona deudora tiene en cuentas bancarias, cuentas o instrumentos financieros o de inversión, y cuentas de ahorros previsionales de tipo voluntario. La retención puede ser decretada por hasta un monto equivalente al total de la deuda de pensión de alimentos.

Los plazos que considera el procedimiento especial son los siguientes:

- Las instituciones bancarias y/o financieras deberán informar en un plazo de 10 días hábiles los saldos, movimientos y toda la información que considere necesaria.
- El tribunal de familia tiene un plazo de tres días hábiles para dictar la resolución de orden de pago.

Finalmente, las instituciones bancarias y/o financieras tienen un plazo de 15 días hábiles para realizar el pago a la persona alimentaria.

El procedimiento extraordinario se aplica sólo en los casos en que se cumplen las siguientes dos situaciones y, además, en forma paralela:

- Que la persona deudora registre tres pensiones de alimentos adeudadas continuas o discontinuas.
- Y que, además, esa persona no tenga fondos en cuentas bancarias, en instrumentos financieros o de inversión, ahorros previsionales de tipo voluntario, o que aun cuando tenga recursos, estos no sean suficientes para pagar lo adeudado por pensión de alimentos. Es decir, que no se pueda pagar la deuda con el procedimiento especial como primera instancia de cargo.

En este proceso, los tribunales de familia pueden pedir información a las AFP sobre el saldo de la Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias (CCICO) y de la Cuenta de Capitalización Individual de Afiliado Voluntario (CCIAV).

El procedimiento se inicia cuando la persona alimentaria o alimentario solicita al tribunal de familia que investigue o consulte en la AFP sobre las cuentas previsionales (CCICO y CCIAV) de la o el deudor. Una vez que recibe la solicitud, el tribunal de familia debe consultar dónde se encuentra afiliada la persona que debe la pensión de alimentos y luego, con esa información, pedirle a la AFP correspondiente la información sobre los saldos que tiene esa persona en las cuentas mencionadas.

Las restricciones para usar los recursos de esas cuentas y así pagar la deuda de pensión de alimentos son:

- Si la o el deudor se encuentra a 15 años o menos de cumplir la edad legal para pensionarse por vejez, el cargo a dichas cuentas previsionales no podrá exceder el 50% del saldo.
- Si la o el deudor se encuentra a más de 15 años y menos de 30 años de cumplir la edad legal para pensionarse por vejez, el cargo no podrá exceder el 80% del saldo.
- Si la o el deudor se encuentra a más de 30 años de cumplir la edad legal para pensionarse por vejez, el cargo no podrá exceder el 90% del saldo.
- Si la o el deudor se encuentra recibiendo pensión por vejez o invalidez no podrán

pagarse deudas de pensiones de alimentos con cargo a esas cuentas previsionales.

El plazo para dictar la resolución que ordena el pago de la deuda liquidada es de tres días hábiles contados desde la fecha en que la persona alimentaria pide al tribunal de familia que investigue o consulte la información de las cuentas de ahorro e inversión de la persona que debe pensión de alimentos.

Una vez que la AFP es notificada de esa resolución de liquidación de pago, tiene un plazo de cinco días hábiles para realizar el pago.

El tribunal de familia es el encargado de realizar las gestiones para lograr el pago de la deuda, iniciando una investigación reservada del patrimonio activo de la o el deudor. Para esto, en el plazo de tres días hábiles desde que se inició la investigación, deberá revisar la información obtenida en los sistemas de interconexión con los organismos involucrados.

De acuerdo con la Ley N° 21.484, los plazos son los siguientes:

- Cuando se trata del procedimiento especial, esto es, que la deuda por pensión de alimentos será pagada con cargo a los ahorros voluntarios (cuenta de ahorro voluntario, cotizaciones voluntarias, ahorro previsional voluntario colectivo y depósitos convenidos), la AFP deberá efectuar el pago en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución que ordena el pago.
- Cuando se trata del procedimiento extraordinario, esto es, que el pago de la deuda por pensión alimenticia se efectuará con cargo a la cuenta individual obligatoria de la o el deudor, la AFP deberá efectuar el pago dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución que ordena el pago.

Cuando el saldo disponible de una cuenta personal no alcanza para cubrir el monto total ordenado a cautelar para pagar una deuda por pensión de alimentos, la AFP deberá cautelar la totalidad del saldo. Si luego ingresan nuevos recursos a la cuenta personal de la o el deudor, esos recursos quedarán sujetos a la medida cautelar hasta que se complete el monto total ordenado por el tribunal de familia. La AFP registrará el monto de la medida cautelar en un subsaldo o provisión en cuotas de la cuenta personal de la o el deudor. Para determinar la cantidad, deberá considerar el valor cuota del día hábil antecedente a la fecha de la

notificación enviada por el tribunal de familia. En caso de que el saldo de la cuenta individual esté distribuido en dos tipos de Fondo, el subsaldo se deberá constituir proporcionalmente respecto del saldo mantenido en cada uno de ellos.

Capítulo 3

Tribunales de Familia; sobrecargados.

El 1 de octubre de 2005, comenzaron a operar los nuevos tribunales de familia, los que al poco tiempo de implementación empezaron a verse sobrecargados, con tasas de ingresos que excedían todas las estimaciones, arrojando graves problemas de implementación y de gestión²².

El informe elaborado por los profesores Lidia Casas, Mauricio Duce, Felipe Marín, Cristián Riego y Macarena Vargas, señala que: “a muy poco de haberse inaugurado el nuevo sistema de justicia familiar, comenzó a consolidarse la sensación en los usuarios, los actores del sistema y en la opinión pública de que se encontraba colapsado, es decir con una carga de trabajo que no podía manejar”²³.

Estas dificultades hacen patentes los errores en el sistema de justicia familiar contenido en la ley, en el que no se consideró la verdadera carga que podrían asumir estos tribunales y, en consecuencia, consagró herramientas que desde el punto de vista práctico se tornaron ineficaces.

²² “Demanda colapsa a tribunales de familia”, *El Mercurio*, Santiago, 28 de noviembre de 2005; “80 mil causas en sólo tres meses: medidas para el colapso en Justicia de Familia”, *El Mercurio*, Santiago, 30 de diciembre de 2006

²³ CASAS, Lidia, DUCE, Mauricio y MARÍN, Felipe. *El funcionamiento de los nuevos tribunales de familia: resultados de una investigación exploratoria*, disponible en www.cejamericas.org, [visitado el 4 de julio de 2007]

A nueve meses de su puesta en marcha se inició un intenso debate por parte de los operadores del sistema, sus usuarios y en el Parlamento, a fin de introducir rápidas enmiendas para paliar el colapso. Encontramos durante 2006, tres mociones parlamentarias y un mensaje presidencial destinados a mejorar la implementación de esta ley. Iniciativas que hasta la fecha se encuentran en distinto trámite legislativo. A pesar del tiempo transcurrido, así como el grave problema social generado aún no se materializan en leyes.

Todas las iniciativas tienen por objetivo hacerse cargo de los problemas de congestión y de sobrecarga de trabajo, proponiendo determinadas modificaciones. Sin embargo, dichos cambios, si bien pretenden cambiar ciertas situaciones que en la práctica se han mostrado inoperantes, no se hacen cargo de las principales dificultades en el diseño de estos tribunales. Esto permite augurar que probablemente no constituirán un remedio adecuado para satisfacer el acceso de los usuarios a la justicia.

En el *Mensaje presidencial*, presentado el 22 de agosto de 2006²⁴, se reiteran los mismos objetivos del proyecto original, indicando que los cambios propuestos, a solo meses de su inicio, más que simples enmiendas al sistema, importan sanas herramientas controladoras de su original inspiración y objetivo.

Las deficiencias de este proyecto modificadorio son fáciles de percibir. Por un lado, el aumento del número de funcionarios, sean jueces o empleados del tribunal, no implica necesariamente un cambio en la manera de hacer justicia. Según lo anterior, gran parte de los problemas del sistema de justicia familiar pueden deberse a dificultades en la gestión de los recursos y no de disponibilidad de los mismos. Si bien un aumento en el número de jueces y de funcionarios puede ayudar en un principio a aliviar la carga de trabajo, la experiencia en la reforma judicial en la región demuestra que liberada mayor oferta de justicia, la demanda

²⁴ “Mensaje de S.E. Presidente de la República con el que se inicia un proyecto de ley que introduce modificaciones orgánicas y procedimentales a la ley N° 19.968, que crea los tribunales de familia y a otros cuerpos legales”, en *Boletín* 4438-07, en <http://sil.senado.cl>

no tardará en llenar nuevamente esos espacios y los tribunales nuevamente mostrarán sus largas filas²⁵.

En relación con la asistencia letrada obligatoria, puede significar un cambio en la descongestión de las audiencias, sólo en la medida que no sean suspendidas las audiencias y reagendadas. En efecto, al asistir ambas partes asesoradas por un abogado, se permitirá un filtro previo a las denuncias presentadas. Sin embargo, esta medida en concreto no implica un mejor acceso material a la justicia, en el entendido que en la mayoría de los casos, las partes deberán ser patrocinadas por abogados gratuitos que muchas veces por la sobrecarga de trabajo no pueden entregar una defensa de calidad.

En cuanto a la mediación, si bien se establece como previa y obligatoria en algunos casos, intentando con ello que se descongestione el uso de los mecanismos ordinarios y se le dé un uso más eficiente a este sistema alternativo de resolución de conflictos el *Mensaje...* no elimina los principales obstáculos que presenta esta alternativa, a saber: la excesiva judicialización del mismo, el sistema de costos al que está sometido –privativo y engorroso para las personas de escasos recursos– y la dispar formación de los mediadores autorizados para realizar esta función.

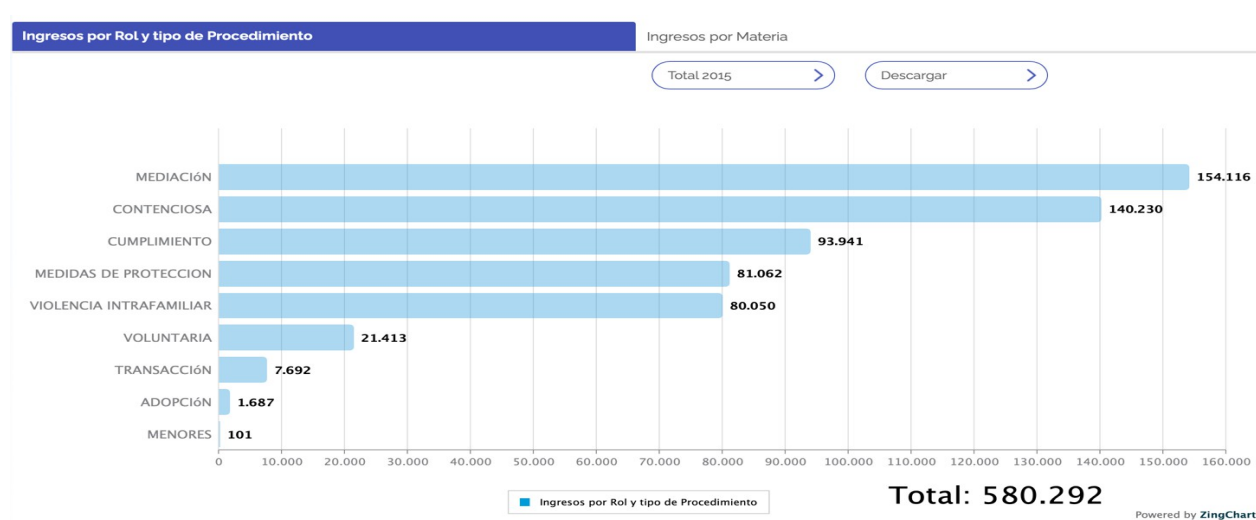
Por último, cabe precisar que los sistemas de mediación exitosos no se relacionan con su carácter obligatorio o imperativo, sino con la convicción y penetración en los jueces que logren entenderlo como una herramienta eficaz de descongestión y justicia alternativa. Por lo mismo, la legislación no debiera estar orientada a la obligatoriedad del sistema de mediación, el que por naturaleza debe ser voluntario al ser un mecanismo de solución no adversarial de conflictos, donde debe existir en las partes una intención de llegar a una solución “discutida” de su dificultad.

²⁵ VARGAS, Juan, PEÑA, Carlos y CORREA Jorge. “El rol del Estado y el mercado de la justicia”, en *Cuadernos de Análisis Jurídico*, No 42, Santiago, universidad Diego Portales, febrero 2001.

Número del Poder Judicial. Materia: Familia.

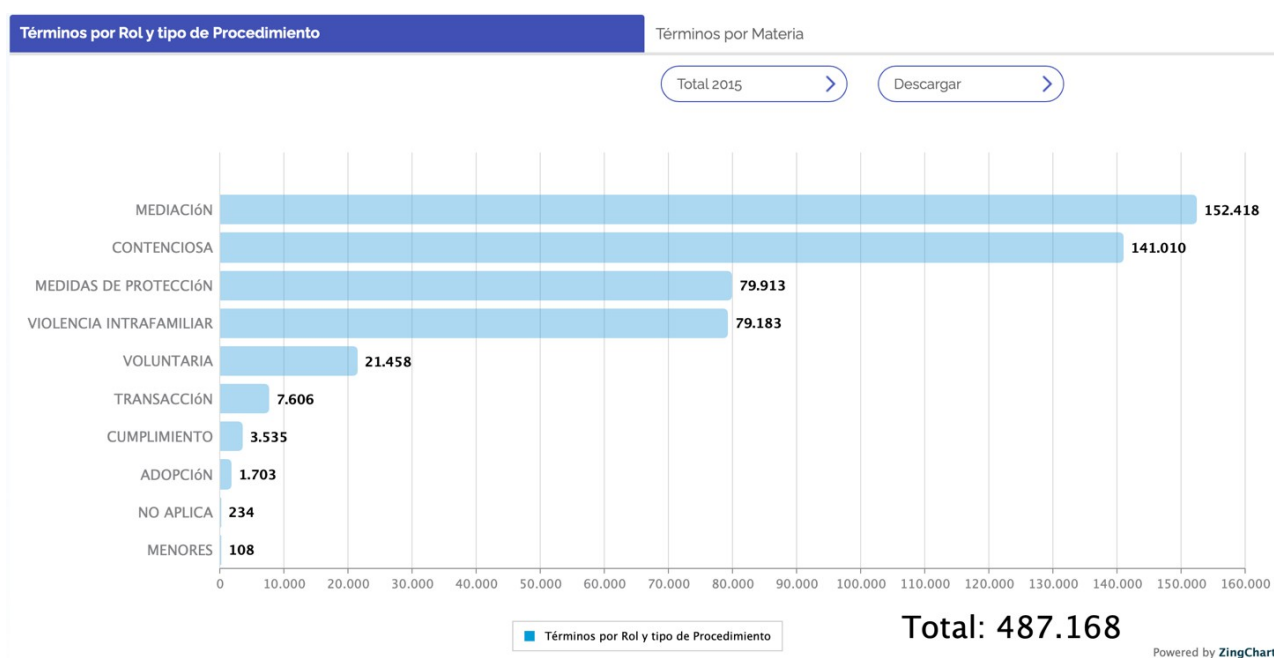
Está compuesta por 60 Juzgados de Familia y en aquellos territorios jurisdiccionales donde no existe éste último, conoce un Juzgado de Letras de Competencia Común (mixto). Los Juzgados de Familia están compuestos por uno o más jueces y/o juezas, que como tribunal unipersonal conocen de juicios de alimentos, cuidado personal, medidas de protección, violencia intrafamiliar, filiación, adopción y otros asuntos que involucran a menores de 18 años; y de juicios de divorcio, separación de bienes u otros asuntos derivados de las relaciones de familia. La judicatura de familia es asesorada por un consejo técnico, integrado por profesionales que se han especializado en asuntos de familia e infancia.

La gráfica N°2 muestra los ingresos de causas por materia en el año 2018. Este indicador corresponde al ingreso de demandas nuevas en un juzgado de primera instancia, que contiene las pretensiones y alegaciones hechas valer por el o la demandante, que serán sometidas a conocimiento y resolución judicial por parte del tribunal. No incluye las causas pendientes de años anteriores ni exhortos. Estas estadísticas se muestran y contabilizan por: Rol, Número único asignado a cada causa ingresada a un tribunal. Se muestran las 15 materias con mayor frecuencia.

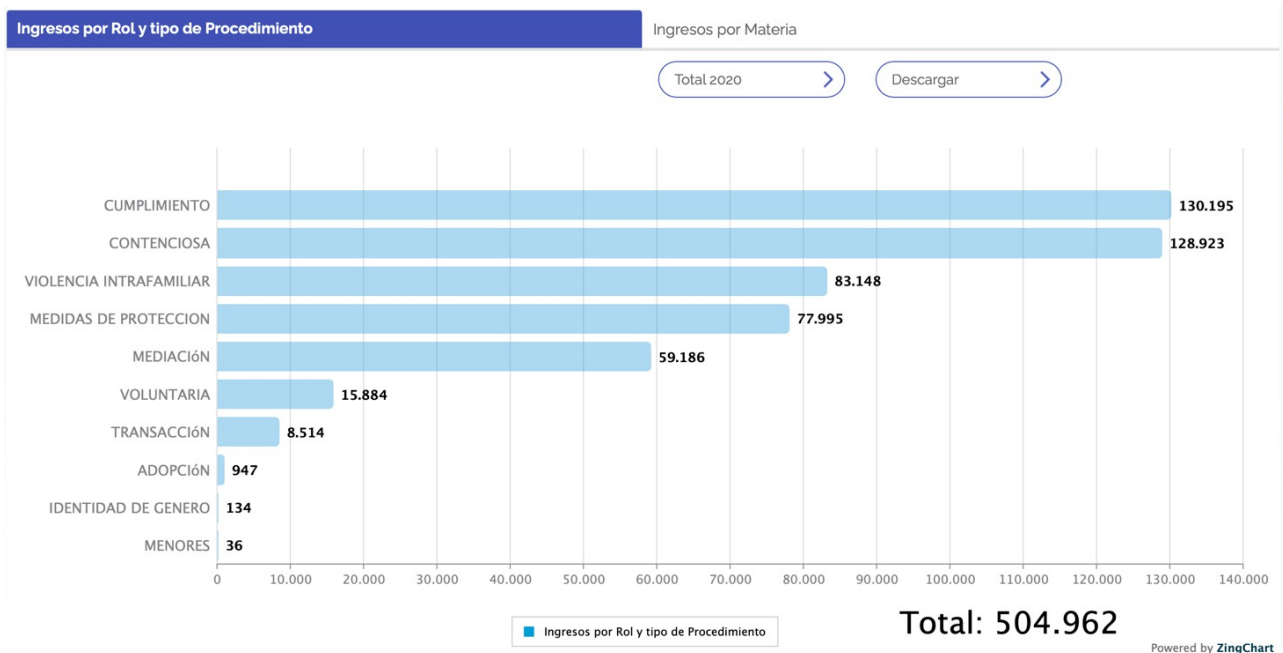


Gráfica N°2: imagen capturada en la página web del Poder Judicial. Muestra los ingresos de causas por materia. Totales año 2015.

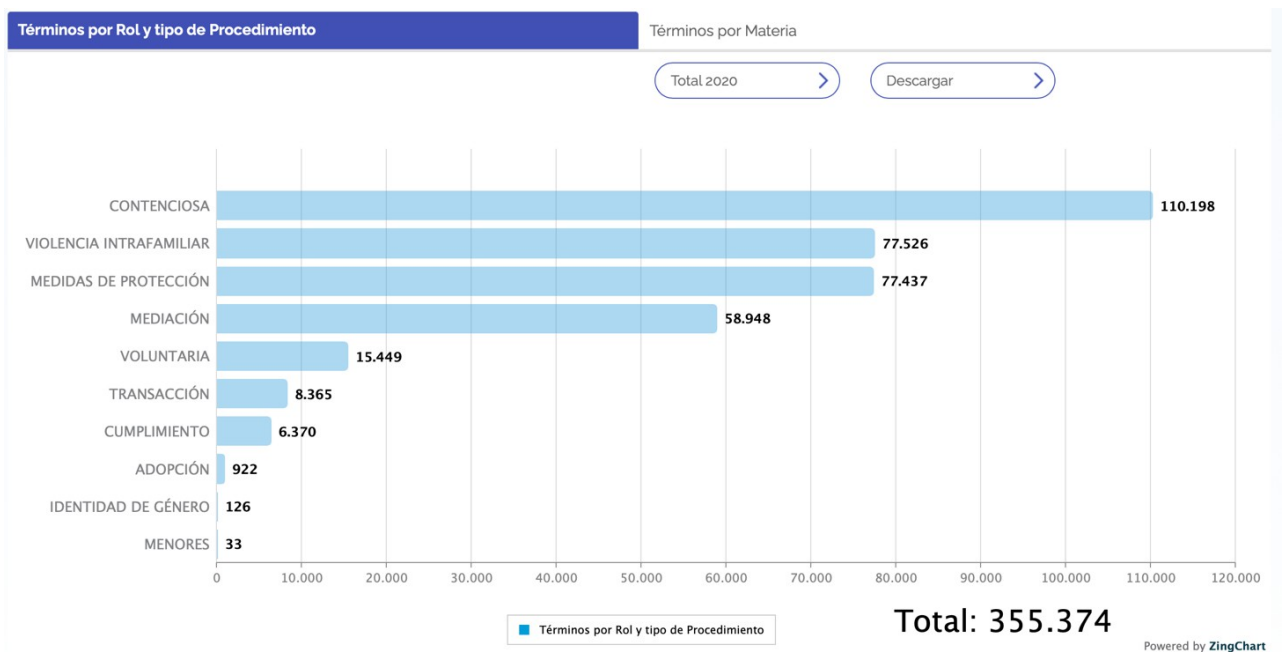
La grafica N°3 muestra las causas terminadas en el año 2015. Este indicador corresponde al término de cada causa o materias asociadas a una causa, independiente del año de ingreso de la misma, en los Juzgados de primera instancia, excluyendo exhortos. Se puede contabilizar por: Rol, Número único asignado a cada causa en los juzgados de primera instancia. Se muestran las 15 materias con mayor frecuencia.



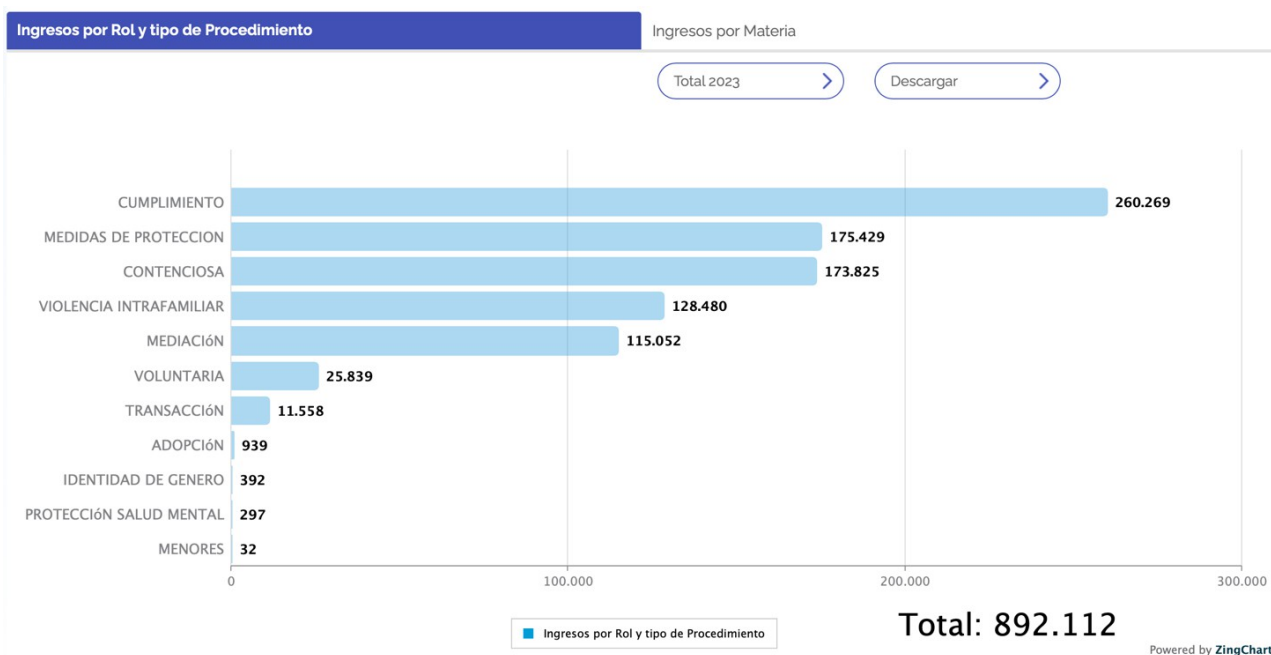
Gráfica N°3: imagen capturada en la página web del Poder Judicial. Muestra los términos de causas por materia. Totales año 2015.



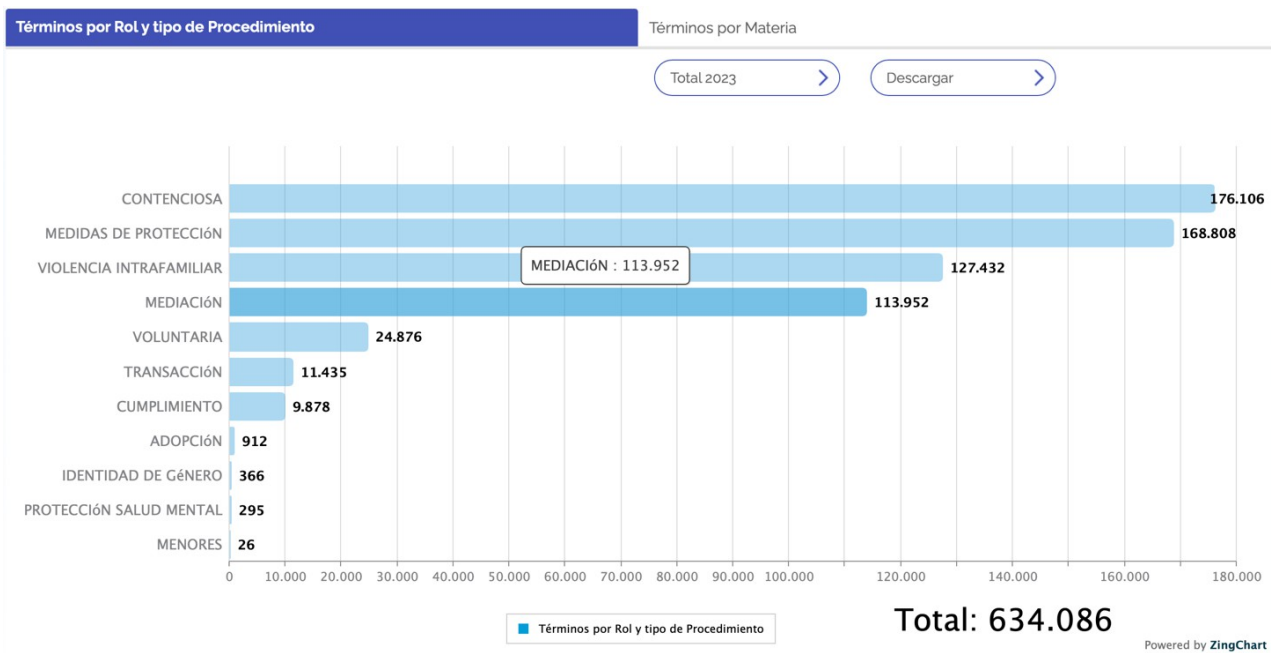
Gráfica N°4: imagen capturada en la página web del Poder Judicial. Muestra los ingresos de causas por materia. Totales año 2020.



Gráfica N°5: imagen capturada en la página web del Poder Judicial. Muestra los términos de causas por materia. Totales año 2020.



Gráfica N°6: imagen capturada en la página web del Poder Judicial. Muestra los ingresos de causas por materia. Totales año 2023.



Gráfica N°7: imagen capturada en la página web del Poder Judicial. Muestra los términos de causas por materia. Totales año 2023.

El propósito de mostrar las graficas dos y tres del año 2015, es para analizar el cambio en las cifras después de entrada en vigencia el auto acordado 71 del año 2016 y el inicio de la pandemia en el año 2019, por lo que se mostraran los datos del año 2020 y, luego mostrar las graficas seis y siete correspondiente al año 2023 para verificar si existe o no un sobretrabajo en los tribunales de familia.

AÑOS	INGRESOS	TÉRMINOS
2015	580.292	487.168
2020	504.962	355.374
2023	892.112	634.086

El análisis de los ingresos totales y el término de las causas en los años 2015, 2020 y 2023 revela una tendencia preocupante: aunque el número de ingresos ha aumentado de manera constante, los términos de las causas parecen estar disminuyendo. Esta situación pone de manifiesto la sobrecarga que enfrenta el sistema judicial en materia familiar, lo que conlleva a reflexionar sobre las implicancias de este fenómeno.

El crecimiento de los ingresos en los tribunales de familia puede atribuirse a diversos factores sociales y económicos. En primer lugar, el aumento en la conciencia sobre los derechos familiares y el acceso a la justicia ha llevado a un mayor número de ciudadanos a buscar resolución judicial para sus conflictos. Además, la creciente diversidad de estructuras familiares y situaciones de crisis también contribuye a la mayor casuística en estos tribunales. Sin embargo, este incremento en la carga de trabajo no ha sido acompañado de un proporcional aumento en los recursos disponibles, lo que resulta en la sobrecarga de los jueces y del personal administrativo.

Por otro lado, la disminución de los términos de las causas es un indicador preocupante. En un sistema ideal, se esperaría que las causas se resolvieran en un tiempo razonable, permitiendo así a las partes involucradas alcanzar una resolución satisfactoria y evitar el

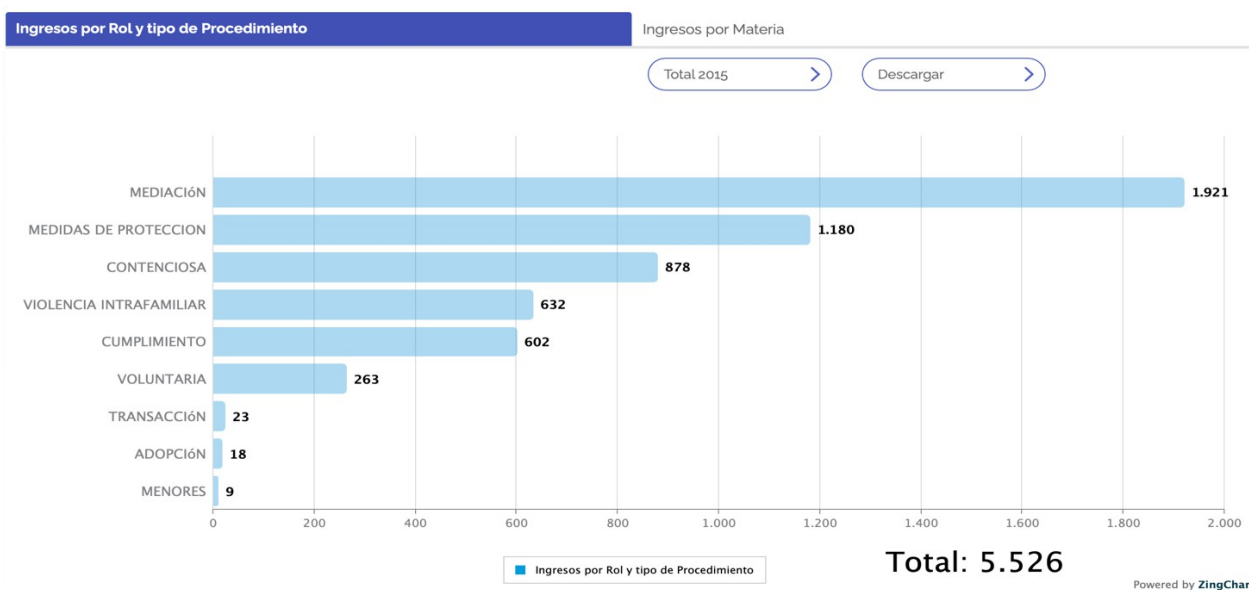
estrés prolongado que conllevan los conflictos familiares. Sin embargo, cuando los tribunales están saturados, los procedimientos se vuelven más lentos y complicados. Esto puede dar lugar a que los casos se queden en espera por períodos extendidos, afectando el bienestar de las personas y las familias involucradas.

La situación actual plantea interrogantes sobre la efectividad y la equidad del sistema judicial. Es fundamental que se implementen reformas que no solo incrementen la capacidad operativa de los tribunales de familia, sino que también busquen soluciones alternativas a la resolución de conflictos, como la mediación y el arbitraje. Estas alternativas podrían aliviar la carga en los tribunales, permitiendo a los jueces enfocarse en los casos que realmente requieren su intervención.

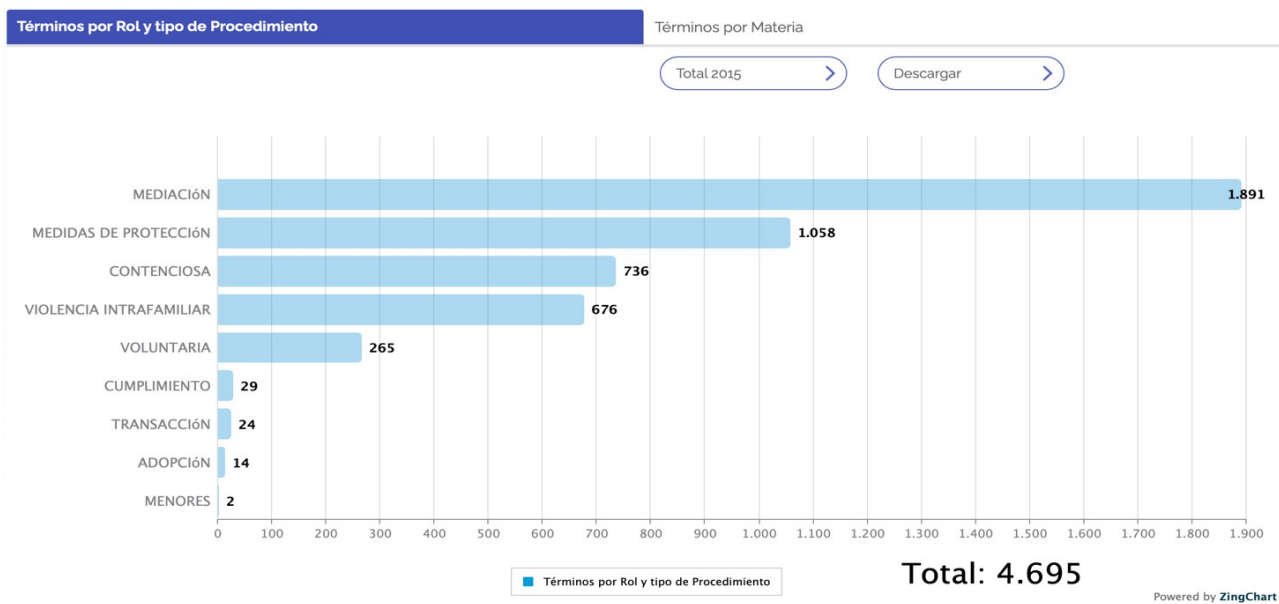
En conclusión, el análisis de los datos de ingresos totales y términos de causas en los tribunales familiares en los años 2015, 2020 y 2023 ilustra un panorama complejo. Aunque es alentador ver un aumento en la búsqueda de justicia por parte de la ciudadanía, es preocupante que los términos de las causas estén disminuyendo, lo que evidencia la necesidad urgente de reformas en el sistema judicial. Solo así se podrá garantizar que todos tengan acceso a una justicia oportuna y eficaz, promoviendo el bienestar familiar y social en nuestro país.

El Panorama a nivel local: Juzgado de Familia de Copiapó.

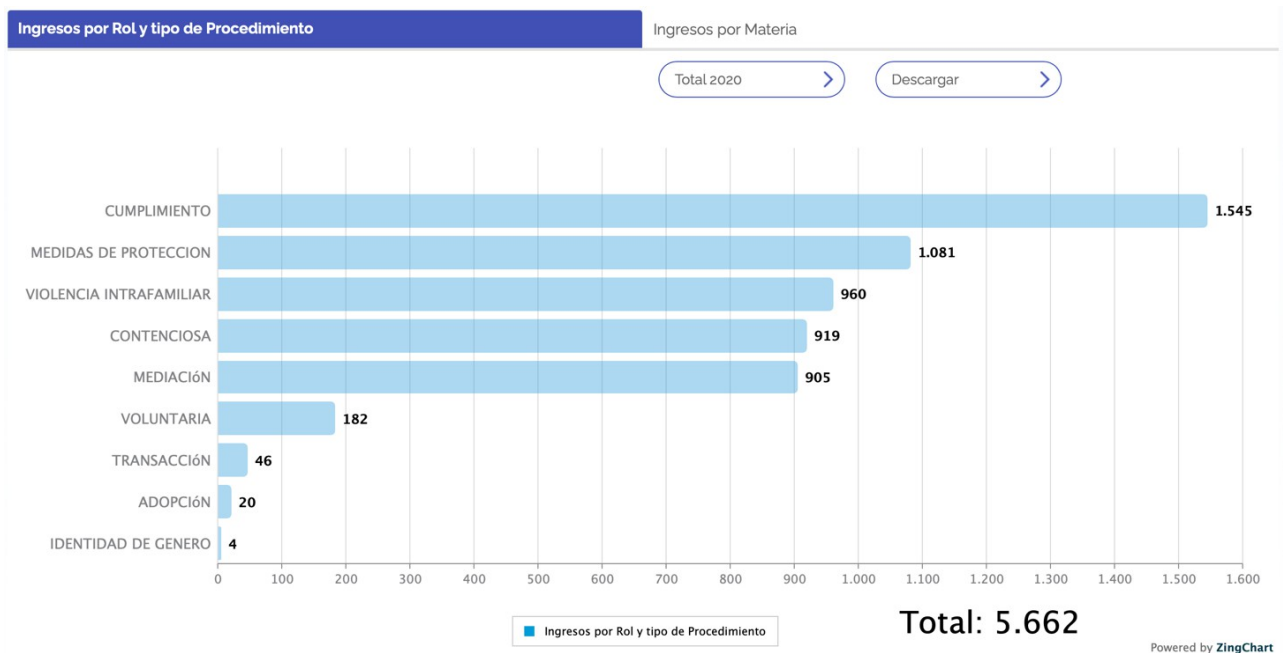
Se tomarán en cuenta dos indicadores; ingresos y términos de las demandas por materia ingresadas al Juzgado de Familia de Copiapó años 2015, 2020 y 2024.



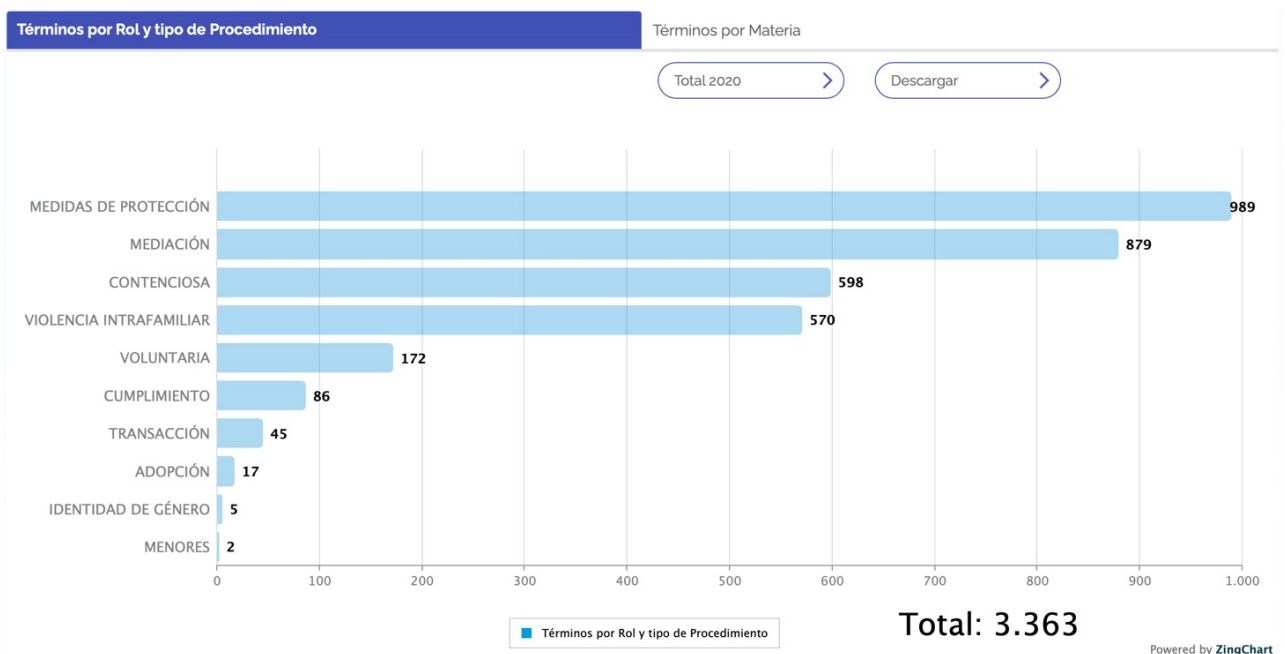
Gráfica N°8: imagen capturada en la página web del Poder Judicial. Muestra los ingresos de causas por materia. Totales año 2015.



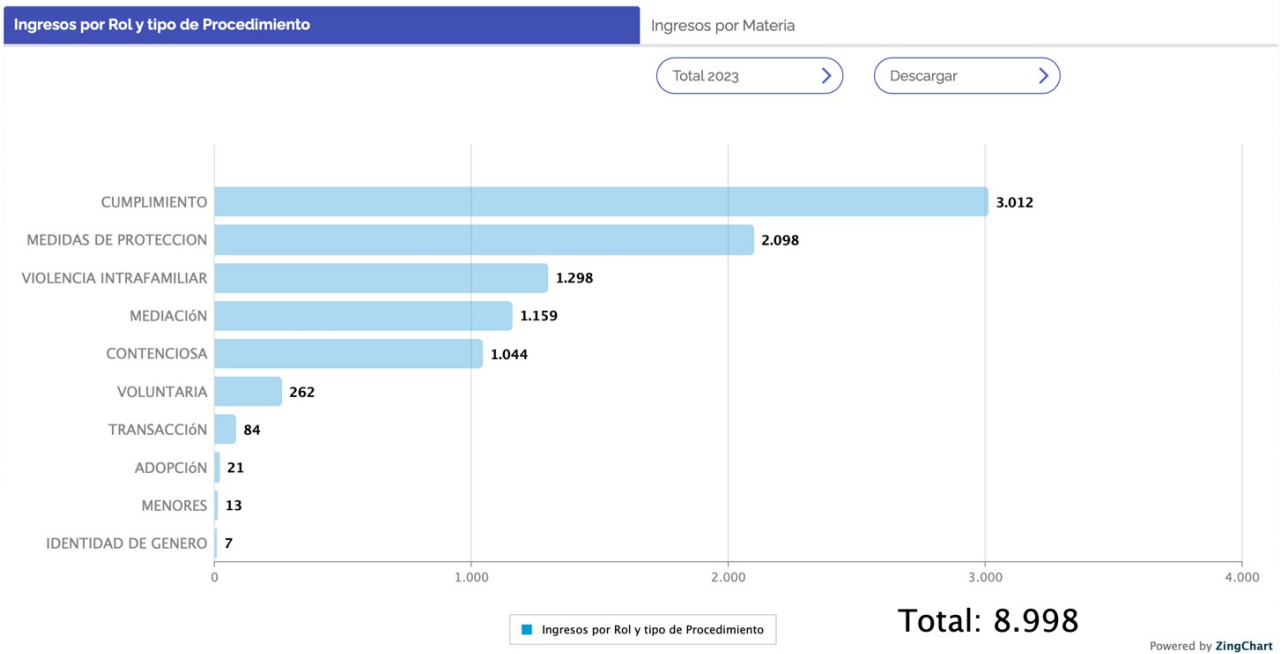
Gráfica N°9: imagen capturada en la página web del Poder Judicial. Muestra los términos de causas por materia. Totales año 2015.



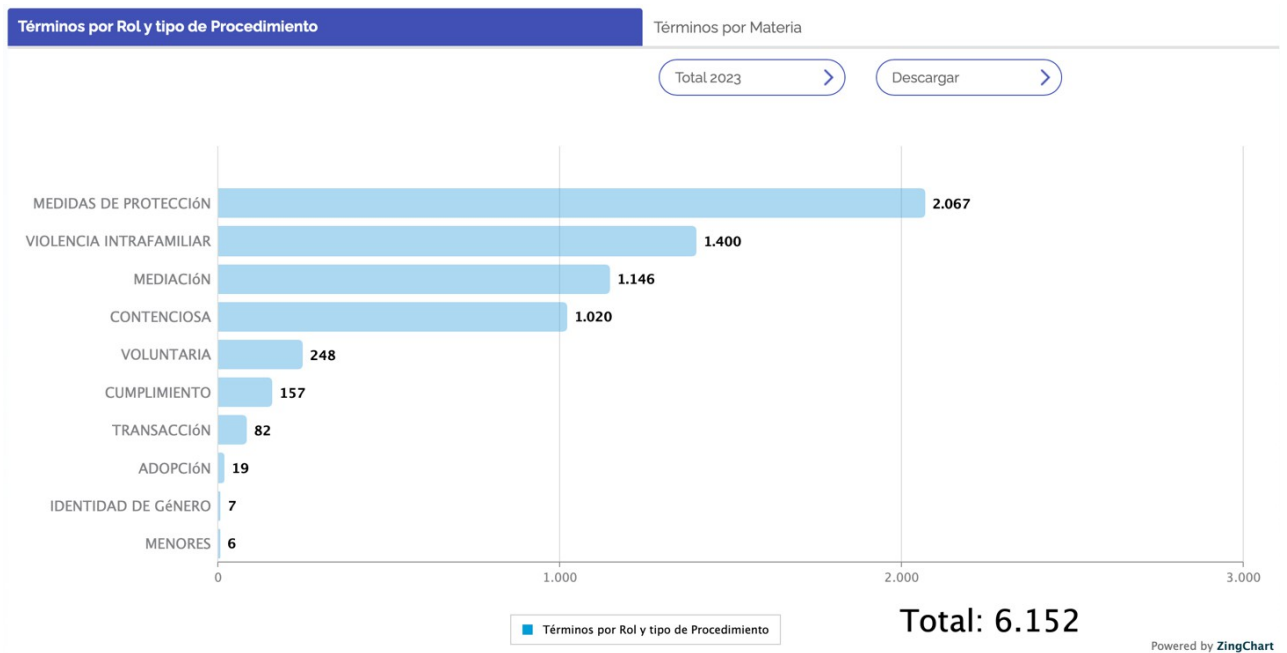
Gráfica N°10: imagen capturada en la página web del Poder Judicial. Muestra los ingresos de causas por materia. Totales año 2020.



Gráfica N°11: imagen capturada en la página web del Poder Judicial. Muestra los términos de causas por materia. Totales año 2020.



Gráfica N°12: imagen capturada en la página web del Poder Judicial. Muestra los ingresos de causas por materia. Totales año 2023.



Gráfica N°13: imagen capturada en la página web del Poder Judicial. Muestra los términos de causas por materia. Totales año 2023.

AÑOS	INGRESOS	TÉRMINOS
2015	5.526	4.695
2020	5.662	3.363
2023	8.998	6.152

La situación de los tribunales de familia en Chile es un tema que ha llamado la atención en los últimos años, especialmente al analizar las estadísticas de ingreso de causas y los términos en los que estas se resuelven. El Juzgado de Familia de Copiapó, al igual que en el análisis a nivel nacional, se observa una tendencia preocupante: mientras los ingresos a este juzgado han aumentado significativamente en los años 2015, 2018 y 2023, los términos de las causas han ido en disminución. Este fenómeno, que refleja una sobrecarga persistente en el sistema judicial, invita a realizar una reflexión profunda sobre las consecuencias que este escenario tiene en la justicia familiar.

En Copiapó, el incremento en el número de ingresos se asemeja a la tendencia observada en el resto del país. Entre los factores que justifican este aumento se encuentran la creciente conciencia sobre los derechos familiares, así como el predominio de situaciones complejas que requieren atención judicial. El Tribunal de Familia se enfrenta cada vez más a casos de ilícitos relacionados con la custodia de menores, divorcios y demandas por pensiones alimenticias. La diversidad de casos, sumada a la especialización necesaria en cada uno, genera una presión creciente sobre el sistema.

Sin embargo, a pesar de este aumento en los ingresos, los términos de las causas en el Juzgado de Familia de Copiapó han mostrado una tendencia a la baja. La prolongación de los plazos para resolver los casos puede tener consecuencias devastadoras. Las familias que esperan meses o incluso años para obtener una resolución permanecen en un estado de incertidumbre y tensión, lo cual puede afectar gravemente su bienestar emocional y

psicológico. Además, la falta de una resolución oportuna puede agravar los conflictos, transformando disputas menores en situaciones de mayor complejidad y enfrentamiento.

Este fenómeno en el Juzgado de Familia de Copiapó destaca la similitud con lo que ocurre en otros tribunales a nivel nacional: la sobrecarga de trabajo frente a un aumento de casos. A medida que la carga judicial crece, se vuelve esencial que se evalúen y se implementen estrategias que puedan enfrentar esta situación. La capacitación del personal, la asignación de más recursos y la promoción de métodos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación, son algunas alternativas que podrían aliviar la presión sobre los juzgados.

En conclusión, el análisis de los datos del Juzgado de Familia de Copiapó refuerza la tendencia observada a nivel nacional: un aumento en los ingresos de causas acompañado de una disminución en los términos de las mismas. Este escenario resalta la necesidad urgente de reformas en el sistema judicial familiar, no solo en términos de capacidad operativa, sino también en la manera en que se manejan los conflictos. Garantizar una justicia eficaz y oportuna es fundamental para preservar la estabilidad en las familias y fomentar un ambiente social más equitativo y armonioso. Solo a través de una atención adecuada y reformas integrales se podrá asegurar que el acceso a la justicia no se vea comprometido en el futuro.

La Falta de Sistemas Automatizados en los Tribunales de Familia

En los últimos años, el sistema judicial chileno, y en particular los tribunales de familia, ha enfrentado desafíos cada vez mayores que han impactado tanto la cantidad de casos ingresados como la rapidez con la que estos se resuelven. El análisis de los datos del Juzgado de Familia de Copiapó, en consonancia con la tendencia a nivel nacional, indica un aumento en los ingresos de causas y una disminución en los términos de resolución. Si bien múltiples factores son responsables de estas dinámicas, uno de los elementos más críticos es la falta de implementación de sistemas automatizados en los procesos de tramitación de las causas.

La creciente complejidad de los casos familiares, caracterizados por su diversidad y sensibilidad, requiere una atención judicial que no solo sea rápida, sino también eficaz. El aumento en el número de causas, derivado de una mayor conciencia de los derechos y la necesidad de acceso a la justicia, ha ejercido una presión sin precedentes sobre el personal judicial. Sin embargo, este incremento no ha sido contrarrestado con mejoras significativas en la eficiencia del sistema, lo cual es evidente en la escasa adopción de tecnologías que optimicen la gestión de procesos.

La implementación de sistemas automatizados podría cambiar radicalmente la forma en que se tramitan las causas en los tribunales de familia. Estas herramientas tecnológicas tienen el potencial de agilizar el registro de casos, el seguimiento de plazos, la gestión de documentación y la comunicación entre las partes involucradas. Al reducir la carga administrativa del personal judicial, los jueces podrían dedicar más tiempo a la evaluación y resolución de los casos, lo que favorecería una justicia más ágil y oportuna.

Además, la automatización podría facilitar el acceso a la información para las partes involucradas, permitiéndoles seguir el estado de sus causas de manera más clara y directa. Esto disminuiría la frustración y la incertidumbre que enfrentan muchas familias, quienes a menudo se ven atrapadas en la espera prolongada de resoluciones. La mejora en el flujo de información también podría fomentar la mediación y otras formas de resolución alternativa de conflictos, ya que las partes tendrían un mayor incentivo para resolver sus diferencias fuera del tribunal.

A pesar de estos beneficios evidentes, la implementación de sistemas automatizados enfrenta resistencia, que puede incluir preocupaciones sobre la seguridad de la información, la capacitación del personal y la disponibilidad de recursos para la modernización. Sin embargo, estos desafíos no deben ser un obstáculo insuperable. La inversión en tecnología no solo es una medida necesaria para mejorar la eficiencia del sistema judicial, sino que también refleja un compromiso hacia la justicia y el bienestar social.

Auto Acordado del 2016 y la Necesidad de Regulación Normativa para la Inteligencia Artificial en los Tribunales de Familia

El año 2016 marcó un hito en la modernización de la justicia en Chile, cuando la Corte Suprema firmó un auto acordado que facilitó la tramitación de causas de manera electrónica. Este avance prometía ser un paso significativo hacia un sistema judicial más eficiente y accesible. Sin embargo, a medida que se analizan los datos sobre la sobrecarga en los tribunales de familia, queda claro que dicho auto acordado, aunque relevante, ha resultado insuficiente para resolver los problemas estructurales que enfrenta este ámbito. Así, la falta de regulación normativa para implementar el uso de la inteligencia artificial se presenta como un factor crítico en la búsqueda de soluciones efectivas.

La tramitación electrónica, impulsada por el auto acordado, sin duda ha aportado mejoras, como la reducción de la documentación en papel y la posibilidad de un acceso más ágil a información judicial. Sin embargo, el aumento continuo de ingresos y la disminución en los términos de resolución de causas en los tribunales de familia evidencian que las reformas introducidas no han sido suficientes para abordar la creciente carga de trabajo. La realidad es que la simple digitalización de procesos no necesariamente conlleva una mejora en la eficiencia o la celeridad del sistema judicial.

En este contexto, surge la pregunta de cómo se puede transformar realmente la gestión judicial para lograr un impacto significativo. La respuesta puede estar en la inteligencia artificial (IA). Esta tecnología tiene el potencial de revolucionar los procesos judiciales al automatizar tareas repetitivas, optimizar la gestión de casos y proporcionar análisis predictivos que ayuden a los jueces a tomar decisiones informadas. Sin embargo, para que la IA sea implementada de manera efectiva en el ámbito judicial, es imperativo contar con un marco regulatorio que guíe su uso y garantice la protección de los derechos de las partes involucradas.

La falta de regulación normativa plantea desafíos significativos en términos de confianza y aceptación de la IA en los tribunales. Los actores del sistema judicial, incluyendo jueces, abogados y ciudadanos, pueden mostrarse reacios a adoptar nuevas tecnologías sin

salvaguardias claras que aseguren la transparencia y equidad en los procesos. La regulación debe abordar preocupaciones como la privacidad de los datos, la imparcialidad de los algoritmos y la responsabilidad ante errores en la toma de decisiones automatizadas.

Además, es fundamental establecer un diálogo amplio entre los distintos actores del sistema judicial para identificar las necesidades más urgentes y diseñar soluciones que sean efectivas y justas. La integración de la IA en los tribunales de familia no debe ser vista como una amenaza, sino como una herramienta que puede complementar el trabajo de los jueces, permitiéndoles enfocarse en aspectos más complejos de los casos humanos y emocionales que presentan las causas familiares.

Aunque el auto acordado del 2016 fue un paso en la dirección correcta, la sobrecarga persistente en los tribunales de familia revela la necesidad de un enfoque más integral y transformador. La implementación de la inteligencia artificial, respaldada por un marco regulatorio adecuado, podría ser clave para mejorar la eficiencia del sistema judicial y garantizar un acceso efectivo a la justicia. Abordar la falta de normativa en esta área tiene el potencial de no solo optimizar los procesos internos, sino también de restaurar la confianza en el sistema judicial al garantizar que las tecnologías sirvan a la justicia, y no al revés. Solo a través de un compromiso decidido con la innovación y la regulación responsable se podrá enfrentar la crisis actual en los tribunales de familia y brindar soluciones duraderas a la sociedad.

Medidas adoptadas por Tribunales de Familia de Copiapo ante la pandemia COVID-19.

Los tribunales de familia de la ciudad de Copiapó, como todo el sistema público se han visto enfrentados a una situación especial que los ha llevado a ir evaluando e ideando maneras de enfrentar la contingencia.

El Covid-19 que afectaba al mundo, llevó al sistema judicial chileno a ver interrumpida su normalidad. Y si bien se cuenta con normas que regulan el funcionamiento de nuestros

tribunales de justicia, fue inédita la situación en la cual la crisis se alargó en el tiempo, sin tener una certeza concreta de poder retomar la normalidad. Nuestro país sabe de emergencias, no es ajeno para ningún habitante, chileno o extranjero vecindado en el país el hecho cierto que cada tantos años vivimos la experiencia de un terremoto, o de distintas catástrofes a lo largo y ancho del territorio; sin embargo, una pandemia como la del covid-19, que nos afectó como al resto del mundo, sin las herramientas para combatirlo y poniendo a todo el planeta en estado de catástrofe obligadó a replantearse cómo poder sobrellevar el trabajo y darle continuidad al servicio.

Así lo entendieron desde el primer momento nuestros magistrados. La Corte Suprema y las distintas Cortes de Apelaciones procedieron rápidamente a dictar los correspondientes Autos Acordados, a fin de dar las instrucciones para el adecuado y correcto funcionamiento de los distintos tribunales de las respectivas jurisdicciones. Así primeramente se diseñaron las pautas a dirigir el adecuado funcionamiento de las diferentes unidades, pero ante la falta de certezas de la duración del estado de excepción se ha debido ir modificando dichas disposiciones iniciales. Todo esto considerando los avances tecnológicos con que se cuenta y la imposibilidad de realizar las audiencias, debido a las instrucciones sanitarias ordenadas por las autoridades de salud.

La tramitación electrónica ya es una realidad implementada por el Poder Judicial, las causas se tramitan electrónicamente hace ya un tiempo y el sistema está diseñado para aquello; pero por el principio de inmediatez que rige los tribunales de familia, las audiencias deben ser presenciales ante el magistrado. Este es el elemento que nos ha llevado como actores del sistema a enfrentarnos con una realidad que generó el punto de inflexión.

Los tribunales de familia de la ciudad de Copiapó modificaron el criterio en el transcurso de la crisis. Como la ley señala, las causas que se ventilen en sede de familia se deben realizar en una audiencia que preside el Magistrado, en presencia de las partes y los funcionarios correspondientes. Ahora bien, como la ley ordena que la audiencia es presencial de las partes ante el Magistrado, y por especial instrucción de la Corte de Apelaciones de la jurisdicción de Copiapó, las audiencias han debido ser reagendadas para una fecha futura,

eso fue una primera etapa. Luego vino una segunda reagenda, dado la extensión de las medidas sanitarias y la cuarentena parcial decretada, extendiéndose la agenda nuevamente en el tiempo.

Ahí se abre la posibilidad, dada la tecnología con que cuenta el sistema, a realizar las audiencias de manera virtual o; por el mecanismo de teleconferencia, en el cual se cumpliría con el principio de la inmediatez. Así se realizó, ya va para un mes una primera audiencia de violencia intrafamiliar, en el Centro de Medidas cautelares de Santiago, donde se pudo probar la viabilidad de recursos para la realización de otras audiencias de manera virtual.

Fue en esa fecha, el sistema de tribunales de familia de Santiago, en concreto el Comité de Jueces del segundo juzgado de la misma jurisdicción, determinó el comienzo de la realización de audiencias por videoconferencias, abriendo así un nuevo capítulo en la aplicación de las tecnologías en beneficio de los usuarios y con un espíritu innovador, que no cabe ninguna duda abrirá un nuevo escenario al que el sistema judicial y legal de nuestro país sigue siendo transformador en el contexto de los países de la región.

Incorporación de Inteligencia Artificial en una futura reforma procesal

La Inteligencia Artificial puede ser un mecanismo de gran ayuda para el cumplimiento de los objetivos del proceso judicial, sin embargo, ella debe utilizarse con ciertos resguardos, pues un mal uso podría llegar a vulnerar derechos fundamentales. En este sentido, distintas organizaciones a nivel internacional han propuesto principios que deben regir el funcionamiento de la IA.

Por un lado, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha propuesto cinco principios complementarios para la administración responsable de IA²⁶. En primer lugar, la IA no es un fin en sí mismo, sino un medio que debe servir a la comunidad

²⁶ OCDE. 2020. p. 1-11

con el objetivo último de aumentar su bienestar²⁷. En segundo lugar, los sistemas de IA deben diseñarse de manera que respeten el estado de derecho, los derechos humanos, los valores democráticos y la diversidad, e incorporar salvaguardias adecuadas con miras a garantizar una sociedad justa y equitativa²⁸. En tercer lugar, debe existir transparencia y divulgación responsable en torno a dichos sistemas, por esto los actores de IA deben proporcionar información significativa, adecuada al contexto y coherente. En cuarto lugar, los sistemas de IA deben funcionar evaluando potenciales riesgos de seguridad que pongan en peligro a las y los usuarios. Finalmente, la OCDE insta a que las organizaciones y las personas que desarrollen, desplieguen o gestionen sistemas de IA, respondan por su correcto funcionamiento en consonancia con los principios precedentes.

Por otro lado, la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ) también estableció una serie de principios aplicables al ámbito jurídico. El primero, consiste en asegurar que el diseño y aplicación de IA resguarden garantías del debido proceso²⁹. También, la implementación de IA debe tener como límite el principio de no discriminación, apuntando con esto a eliminar los posibles sesgos o prejuicios que pueda tener el sistema de IA. Para ello, los datos judiciales a través de IA debe ser obtenido por medio de fuentes certificadas, en un entorno tecnológico bajo estándares de calidad y seguridad. Además establece que la autonomía del operador judicial debe verse aumentada mediante el uso de este tipo de herramientas. En este sentido, los profesionales del sistema de justicia deben ser siempre capaces de revisar las decisiones y los datos en que se basó el resultado.

Bases para la Implementación de Inteligencia Artificial al Proceso Chileno

El proyecto en que el cambio del proceso civil debe ser profundo y acompañado de una serie de elementos que reemplacen la concepción tradicional del proceso, dando un espacio protagónico a nuevas formas de resolución de conflictos.

²⁷ Comisión Europea. 2019. p. 2.

²⁸ “Cuarenta y dos países adoptan los principios de la OCDE sobre Inteligencia Artificial” en: <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/cuarentaydospaisessadoptanlosprincipiosdelaocdesobreinteligenciaartificial.htm> (última fecha de consulta: 05 de diciembre 2024)

²⁹ CEPEJ. 2018. p. 7.

En esta reforma la incorporación de TICs e IA debería tener un rol central, asegurando que el diseño y aplicación de sus herramientas y servicios sean compatibles con los derechos fundamentales.

La prestación de justicia en Chile, por diversos motivos como falta de acceso a atención profesional eficiente, los altos costos, el formalismo judicial en cuanto al lenguaje, formas y rituales, han generado un déficit en cuanto a acceso a la justicia del ciudadano común³⁰. Si bien, la pandemia ha profundizando dificultades de acceso a la justicia preexistentes, también ha demostrado la necesidad de modernización tecnológica del Poder Judicial, contexto en que la IA se erige como una herramienta ideal que ha demostrado efectividad a nivel comparado. Es por ello que se propone lo siguiente: Creación de un Tribunal Especial en Línea.

La creciente complejidad de los casos en los tribunales de familia y el aumento de la demanda de justicia resaltan la necesidad de innovar en los sistemas judiciales. La implementación de un Tribunal Especial en Línea, asistido por inteligencia artificial (IA), puede ofrecer soluciones eficaces y accesibles para resolver disputas familiares.

Asesoramiento Legal Automatizado. La IA podría ofrecer asesoramiento inicial sobre derechos, responsabilidades y opciones legales a las partes involucradas. Esto ayudará a los usuarios a entender sus situaciones antes de presentar un caso formal.

Plataforma de Resolución de Conflictos. Una interfaz en línea donde las familias puedan resolver disputas mediante mediación asistida por IA, que propondría soluciones basadas en datos históricos y principios legales.

Proceso Eficiente de Presentación de Casos. Simplificación de la presentación de documentos y carga de evidencia de manera digital, con la IA revisando automáticamente la

³⁰ Riego y Lillo (2015), pp. 13-14

documentación para detectar errores o información faltante.

Acceso a Recursos Educativos. Provisión de materiales educativos interactivos sobre temas familiares y legales que ayuden a las partes a tomar decisiones informadas.

Seguimiento de Casos y Notificaciones Automáticas. Un sistema de seguimiento que mantenga a las partes informadas sobre el estado de su caso y fechas importantes a través de notificaciones automáticas.

Beneficios Esperados:

- **Accesibilidad:** Permitir que más personas accedan a servicios legales desde la comodidad de sus hogares, reduciendo las barreras físicas y económicas.
- **Eficiencia:** Agilizar los procesos judiciales, reduciendo tiempos de espera y costos asociados con los trámites tradicionales.
- **Consistencia:** Garantizar un enfoque uniforme en la solución de disputas, basándose en datos y normativas predefinidas.
- **Personalización:** Adaptar las respuestas y recomendaciones de la IA a las circunstancias individuales de cada caso, mejorando la relevancia de la asistencia proporcionada.

La creación de un Tribunal Especial en Línea utilizando inteligencia artificial representa una oportunidad innovadora para modernizar los tribunales de familia. A través de esta iniciativa, se espera mejorar la eficacia del sistema judicial, garantizar una mayor accesibilidad y ofrecer un servicio que responda a las necesidades contemporáneas de las familias en conflicto. Para llevar a cabo esta propuesta, se sugiere iniciar una fase de estudios piloto, involucrando a expertos en derecho familiar, tecnología y procesos judiciales.

Ello requiere la incorporación de un software. La empresa eBay utiliza un sistema interno de gestión de disputas conocido como el “Centro de Resolución de Conflictos”. Este sistema permite a los usuarios manejar problemas relacionados con transacciones, como

artículos no recibidos, artículos que no coinciden con la descripción, y otros conflictos entre compradores y vendedores.

El software incluye herramientas para la comunicación entre las partes involucradas y proporciona opciones para escalar disputas si es necesario. También cuenta con un sistema de clasificación y comentarios que ayuda a los usuarios a evaluar la reputación de otros, lo que puede influir en la resolución de disputas. Un software así se podría adaptar a la realidad chilena y a las características que aquí se exponen para la resolución de disputas a través de este tribunal en línea, que adoptando una filosofía preventiva, se preocupará especialmente de evitar que las disputas escalen innecesariamente a un juicio formal.

De manera más específica y son de lo expuesto, se propone para las bases apoyar la interconexión de los tribunales familiares con las entidades respectivas que den cuenta del patrimonio de deudor, ya que el cumplimiento de las obligaciones de pensión de alimentos es un tema de gran relevancia económica y social. La falta de pago oportuno y efectivo puede generar graves consecuencias para los beneficiarios, especialmente para niños y adolescentes, quienes dependen de estos recursos para su bienestar. En este contexto, se hace necesaria la implementación de software que facilite la interconexión entre distintas entidades públicas como la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), el Servicio de Impuestos Internos (SII), las Aseguradoras de Fondos de Pensiones (AFP), y los tribunales de familia.

El desarrollo de un software que interconecte las diversas entidades tiene varios beneficios claros:

- **Eficiencia en el Proceso.** La automatización del intercambio de datos entre la CMF, el SII, y los tribunales de familia permitiría un seguimiento más preciso de los pagos. El software podría alertar automáticamente a las entidades cuando un pago estuvo atrasado, facilitando la ejecución de acciones legales más rápidas y efectivas.
- **Transparencia y Acceso a la Información.** Un sistema interconectado puede

proporcionar a los beneficiarios acceso en tiempo real a información sobre el estado de sus pensiones de alimentos. Esto aumenta la transparencia y permite que los usuarios estén mejor informados sobre sus derechos y deberes.

- **Facilitación del Cumplimiento Fiscal.** Al conectar el SII con los datos de pago de pensiones, se podría asegurar que los obligados al pago de pensiones alimenticias cumplan con sus obligaciones fiscales. Esto contribuiría a minimizar la evasión fiscal y a reforzar el financiamiento estatal.

A pesar de sus beneficios, la implementación de un sistema de interconexión no está exenta de desafíos. Es fundamental que todas las entidades involucradas colaboren y compartan información de manera segura, respetando las normativas sobre protección de datos personales. Además, será necesario capacitar al personal para garantizar que el nuevo sistema se utilice de manera eficiente. Para optimizar este proceso, se sugiere la creación de un marco legal que respalde la interconexión entre estas instituciones, así como la inversión en ciberseguridad para proteger la información personal. Asimismo, se debe fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil para que representen los intereses de los beneficiarios y se asegure que sus perspectivas sean consideradas en el diseño del software.

La interconexión digital entre la Comisión para el Mercado Financiero, el Servicio de Impuestos Internos, las Aseguradoras de Fondos de Pensiones y los tribunales de familia representa una oportunidad valiosa para mejorar el sistema de pago de pensiones alimenticias en Chile. Al facilitar un proceso más eficiente y transparente, se garantizan los derechos de los beneficiarios y se promueve un cumplimiento más efectivo por parte de los obligados al pago. La implementación cuidadosa y colaborativa de esta tecnología podría marcar un antes y un después en la protección de aquellos que más lo necesitan.

Conclusión

La presente investigación ha evidenciado que la sobrecarga de trabajo en los tribunales de familia es una realidad y hasta el día de hoy es una tarea pendiente. No es un fenómeno exclusivo de la pandemia ni tampoco la falta de normativa que regule el uso de la inteligencia artificial, sino que se ha manifestado de manera constante desde la creación de estos tribunales. A lo largo de la investigación, se ha observado un aumento significativo en la cantidad de ingresos de demandas versus una salida (o fallos) menor, lo que ha generado un sistema que opera al límite de su capacidad.

La crisis en la administración y la estructura de los tribunales de familia en Chile se debe a varios factores interrelacionados:

1. Sobrecarga de casos: Los tribunales de familia enfrentan una cantidad abrumadora de casos. Esto se traduce en procesos judiciales largos y en una administración de justicia que no puede responder de manera eficiente a las necesidades de las familias.

2. Falta de recursos: Muchos tribunales de familia carecen de los recursos necesarios, tanto humanos como materiales. La escasez de jueces y personal administrativo capacitado limita la capacidad de los tribunales para llevar a cabo su trabajo de manera efectiva.

3. Formación y capacitación: Existe una necesidad de una mayor formación y actualización en temas relevantes para los jueces y el personal de los tribunales, especialmente en áreas como la protección de derechos de menores, violencia intrafamiliar y mediación familiar.

4. Desigualdad en el acceso a la justicia: Muchas personas enfrentan barreras para acceder a los tribunales de familia, incluyendo aspectos económicos, geográficos y culturales, lo que crea una situación de desigualdad.

5. Enfoque en la resolución de conflictos: A menudo, los tribunales se enfocan

principalmente en la resolución de litigios, cuando también deberían considerar métodos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación, que podrían ser más eficaces en ciertos casos familiares.

6. Crisis de confianza: La percepción pública sobre la eficacia y la justicia de los tribunales de familia puede estar debilitada, lo que genera desconfianza en el sistema judicial.

Estos factores, entre otros, forman un sistema que lucha por abordar de manera efectiva las complejidades y el creciente número de casos que enfrenta, lo que ha llevado a una crisis en la administración de la justicia familiar en Chile. La Ley 21.484 entra en vigencia recién el 20 de mayo del año 2023, lo cual impide saber -en el plano empírico- que la sobrecarga de trabajo se debe a la inexistencia de software que interconecte las entidades encargadas de dar la información respectiva para el pago de pensión.

La crisis sanitaria global exacerbó esta situación, revelando y acentuando las falencias en la gestión y los recursos de los tribunales. Sin embargo, los datos recolectados indican que las causas fundamentales de esta sobrecarga se encuentran arraigadas en el diseño del sistema judicial familiar, que desde sus inicios ha enfrentado retos como la falta de personal capacitado, insuficiencia de infraestructura y limitaciones en el acceso a recursos.

Es imperativo que se implementen reformas estructurales que no solo busquen soluciones temporales ante situaciones de emergencia, sino que también atiendan las necesidades crónicas de los tribunales de familia. Esto incluye la asignación adecuada de recursos, la optimización de procesos judiciales y la incorporación de alternativas de resolución de conflictos que permitan desahogar el sistema. Solo a través de un enfoque integral se podrá garantizar una justicia efectiva y accesible para todos los ciudadanos, mejorando así el bienestar familiar y social en el futuro.

Bibliografía

1. Aguiló Reglá, J. “Informática Jurídica legislativa, Teoría General del Derecho y Técnica Legislativa”. Año 1989.
2. Aguirrezabal Grünstein, Maite. “La competencia como presupuesto procesal y el principio del juez natural”. *Revista Chilena de Derecho Privado*. N. o 30. Santiago, 2018, p.251-259.
3. Alliende, Burgos. “El proceso de mediación”. Editorial Jurídica de Chile. Santiago, año 2002.
4. Amunátegui Perello, Carlos. *Arcana Technicae: el Derecho y la Inteligencia Artificial*. Ed. Tirant lo Blanch. Colección Tirant 4.0, Valencia, año 2020.
5. Atria, Fernando. “Jurisdicción e Independencia Judicial: el Poder Judicial como Nulo”. *Revista de Estudios de la Justicia*. N. 5, año 2004. Ed. Universidad de Chile. p. 119-141.
6. Benítez, Lucía. “Ética y transparencia para la detección de sesgos algorítmicos de género”. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*. N. 25, año 2019, p.1307-1020.
7. Blacio Aguirre, Galo. “Administrar la Justicia con Inteligencia Artificial”. *Revista Dilemas Contemporáneos*. N. 1, año 2018, p.1-22. ISSN 2007- 7890.
8. Borden, Margaret. *Inteligencia Artificial*. Editorial Turner, Madrid, año 2017, p.16.
9. Boix Palop, A. “Teoría y método”. *Revista de Derecho Público*, 1, año 2020 p.223-270.
10. Blanch, Joey L. y Chirstensen, Sthepanie S. "Conceptos básicos biométricos: la verificación tricolor de dispositivos digitales bloqueados", año 2018
11. Bustamante Rúa, Mónica María. “Mecanismos Alternativos de Solución De Conflictos (MASC) e Inteligencia Artificial (IA) Para la Solución de Controversias en Línea (SCL): Una Apuesta por la Descongestión En La Administración de Justicia”. *Revista de Direito, Estado e Telecomunicações*. N.o 1, Vol. 12, año 2020, p77-112.
12. Cárdenas, Eduardo José: *La mediación en conflictos familiares, lo que hay que saber*. Editorial Lumen Humanitas. Buenos Aires, año 1999.
13. Contreras Olivares, R. y Arias Contreras, F: *Inteligencia Artificial en el sistema de Justicia*. Ediciones Jurídicas de Santiago, año 2021.

14. Contreras Olivares, Roberto: "Ambito de aplicación y límites de la inteligencia artificial judicial", El Mercurio Legal, Chile, año 2020.
15. Contreras, Roberto: "Investigación criminal de las personas jurídicas sin responsabilidad penal de las personas naturales" Doctrina y Jurisprudencia Penal N° 28, Thomson Reuters, Chile año 2018.
16. CYBER DIGITAL TASK FORCE, Departamento de Justicia de los Estados Unidos, en <https://www.justice.gov/ag/page/file/1076696/download> (consulta: 25 de octubre de 2024).
17. Encuesta Suplementaria de Ingresos, Instituto Nacional de Estadísticas, Año 2020.
18. González Espejo, M. "Sector público y algoritmos: Transparencia o un poco más de paciencia". *Diario La Ley*, año 2020.
19. Jastrow, R. *El Telar Mágico*. Salvat Editores, año 1985.
20. Kaplan, J. Inteligencia Artificial. Lo que todo el mundo debe saber. Teell, año 2017.
21. Kingston, J. "Pautas legales para juzgar a una Inteligencia Artificial asesina". *MIT Technology Review*, año 2018.
22. Knight, W. "Mil millones de dólares para evitar que la IA sea 'mala' con la humanidad". *MIT Technology Review*, año 2015.
23. Lopez, Rincón Darío: "Derecho de los Robots", Robots y Abogacía, año 2018.
24. Nieva, Jordi. Inteligencia artificial y proceso judicial. Barcelona, Buenos Aires, año 2018.
25. Madrid y Sao Paulo: Marcial Pons. Buenos Aires, año 2013.
26. Pacheco, Sebastián Ignacio y Mauricio Valentino Saldivia Patiño . "La necesidad de una normativa respecto a la inteligencia artificial y sus problemas asociados". Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Universidad Finis Terrae, Santiago, año 2020.
27. Pérez, Miren Josune. "El proceso judicial digital. Los efectos en la protección de los datos personales". Editorial Tirant lo Blanch, año 2021.
28. Rifkin, J. La tercera Revolución Industrial: cómo el poder lateral está transformando la energía, la economía y el mundo. Paidós, año 2011.
29. Schaw, K. La cuarta Revolución Industrial. *Penguin Random House*, año 2016.
30. Schilling Fuenzalida, Mario Tomas: Métodos alternativos de resolución de conflictos. Editorial Jurídica Conosur Ltda. Santiago, año 1999.

Normas Citadas:

1. Auto Acordado 71. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 08 de julio

de 2016.

2. Ley Orgánica 5/1992. *Sobre de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal*. Jefatura de Gobierno. España, 31 de octubre de 1992.
3. Ley N°21.484. *Responsabilidad parental y pago efectivo de deudas de pensiones de alimentos*. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 07 de septiembre de 2022.
4. Ley N°21.459. *Establece normas sobre delitos informáticos*. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 20 de junio de 2022.
5. Ley N°19.628. *Sobre protección de la vida privada*. Diario Oficial de la República de Chile. Santiago, 28 de agosto de 1999